



Manual para ESTUDIANTES / FAMILIAS

2021-22

*Persiguiendo la excelencia para cada
estudiante, todos los días*

CONTENIDOS

INFORMACIÓN DE CONTACTO	6
PREFACIO	7
NO DISCRIMINACIÓN	7
VISIÓN DEL DISTRITO, MISIÓN Y VALORES FUNDAMENTALES	7
ADMISIÓN.....	8
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA.....	8
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN EL DISTRITO	9
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO DISTRITADIONAL	9
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA – ESTABLECIMIENTO	10
NOTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	10
ANIMALES EN LAS INSTALACIONES DEL DISTRITO	11
PROGRAMA DE EVALUACIÓN	11
ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES A LAS ESCUELAS.....	12
INSCRIPCIÓN ABIERTA	12
ASISTENCIA	12
AUSENCIA Y EXCUSAS	13
EXENCIONES DE LA ASISTENCIA OBLIGATORIA	13
AUSENTISMO.....	14
CLUBES Y ORGANIZACIONES.....	14
ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	15
USO DEL ORDENADOR.....	15
CONDUCTA	16
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL/DE LA ESTUDIANTE	16
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS/LAS ESTUDIANTES	18
CONFERENCIAS	19
ASESORAMIENTO.....	19
ASESORAMIENTO ACADÉMICO.....	19
ASESORAMIENTO PERSONAL	19
CRÉDITO POR EXAMEN	19
CRÉDITO POR COMPETENCIA.....	20
DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO	20
DISCIPLINA/DEBIDO PROCESO	20
DETENCIÓN.....	21
DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.....	21
EXPULSIÓN	22

SUSPENSIÓN	22
DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL	23
VESTIMENTA Y ASEO.....	24
SIMULACROS DE EMERGENCIA: INCENDIOS, TERREMOTOS, AMENAZAS A LA SEGURIDAD Y OTROS SIMULACROS DE EMERGENCIA	24
TRATAMIENTO MÉDICO DE EMERGENCIA	25
INFORMACIÓN DE CIERRE DE ESCUELA DE EMERGENCIA	25
TARIFAS, MULTAS Y CARGOS	25
DEPÓSITOS, MULTAS Y CARGOS	26
CUOTAS DEL ALUMNADO	26
OTRAS TARIFAS OPCIONALES	27
NOTIFICACIÓN Y RECOGIDA.....	27
EXCURSIONES	28
SALUDO A LA BANDERA.....	28
ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO EXTRANJERO	28
RECAUDACIÓN	28
PANDILLAS	29
REDUCCIÓN DE CALIFICACIÓN /NEGACIÓN DE CRÉDITO	29
EJERCICIOS DE GRADUACIÓN	30
REQUISITOS DEL DIPLOMA DE GRADUACIÓN	30
HABILIDADES ESENCIALES.....	32
ACOSO/INTIMIDACIÓN/CIBERACOSO/AMENAZA/ VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO ADOLESCENTE/VIOLENCIA DOMÉSTICA.....	33
ESTUDIANTES SIN HOGAR.....	35
INMUNIZACIÓN.....	35
EXÁMENES DE LA VISTA	35
EXÁMENES DENTALES	36
CONTROL DE INFECCIONES/VIH, VHB Y SIDA	36
VIH, VHB, SIDA – ESTUDIANTES.....	36
LA SEXUALIDAD HUMANA, EL SIDA/VIH Y LA INSTRUCCIÓN SOBRE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL.....	37
ASEGURANZA	37
ARMARIOS DE LIBROS	37
OBJETOS PERDIDOS	37
PROGRAMA DE COMIDAS	38
PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	39
COMIDAS MODIFICADAS	39
ACCESO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LOS/LAS ESTUDIANTES	39
MEDICAMENTOS	39

MEDICACIÓN ADMINISTRADA POR EL DISTRITO	40
DOSIS PREMEDIDAS DE EPINEFRINA.....	40
AUTOMEDICACIÓN.....	40
DERECHOS DE PADRES/MADRES/TUTORES/AS.....	41
PEDICULOSIS (PIOJOS DE LA CABEZA)	42
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y REDES SOCIALES.....	42
EXÁMENES FÍSICOS (ATLETISMO).....	43
CARTELES	43
EXENCIONES DEL PROGRAMA.....	43
LIBERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA	44
INFORMES A ESTUDIANTES Y PADRES/MADRES/TUTORES/AS	44
MODERACIÓN Y RECLUSIÓN	44
REVISIÓN DE ESTUDIANTES	45
REVISIÓN DE ESTUDIANTES	45
CUESTIONAMIENTO DE LOS/LAS ESTUDIANTES.....	45
PROGRAMAS ESPECIALES	46
ESTUDIANTES DE INGLÉS.....	46
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES.....	47
TÍTULO I BIS SERVICIOS.....	47
QUEJAS DE ESTUDIANTES/PADRES/MADRES/TUTORES/AS.....	47
QUEJAS PÚBLICAS	47
DENUNCIAS DE DISCRIMINACIÓN.....	48
DIVISIÓN 22 QUEJAS SOBRE LAS NORMAS DE EDUCACIÓN	48
QUEJAS DE MATERIALES DE INSTRUCCIÓN.....	49
COLOCACIÓN / INSCRIPCIÓN DE QUEJAS DE ESTUDIANTES SIN HOGAR.....	49
ESTUDIANTES CON DENUNCIAS DE ACOSO SEXUAL	49
CONDUCTA SEXUAL DEL PERSONAL CON LOS/LAS ESTUDIANTES	52
REGISTROS DE EDUCACIÓN ESTUDIANTIL.....	52
ACCESO/DIVULGACIÓN DE LOS REGISTROS EDUCATIVOS	53
DISPOSICIÓN RELATIVA A LA AUDIENCIA PARA IMPUGNAR EL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES EDUCATIVOS.....	53
SOLICITUDES DE REGISTROS EDUCATIVOS	54
NÚMERO DE SEGURO SOCIAL	54
TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES EDUCATIVOS	54
INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO	55
LA LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA A LA PRIVACIDAD (FERPA)	56
ENMIENDA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES (PPRA).....	57

PROGRAMA TALENTOSO Y DOTADO.....	59
APELACIONES	59
PROGRAMAS Y SERVICIOS	60
TABACO/ALCOHOL/DROGAS Y SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE INHALANTES	60
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE TABACO/ALCOHOL/DROGAS E INHALANTES	61
EVALUACIÓN DE LA TRANSCRIPCIÓN.....	61
TRASLADO DE ESTUDIANTES.....	61
TRANSPORTE DE ESTUDIANTES	62
NUESTRA FILOSOFÍA.....	62
REGLAS DE TRANSPORTE.....	62
VIDEOVIGILANCIA DE AUTOBUSES.....	63
PROCEDIMIENTOS DE CITACIÓN	63
VEHÍCULOS/BICICLETAS EN EL CAMPUS	64
VIDEOVIGILANCIA.....	65
VISITANTES	65
PROTOCOLO DE RESPUESTA ESTÁNDAR	65

INFORMACIÓN DE CONTACTO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración se reúne mensualmente. Se mantiene un calendario de reuniones en el sitio web del Distrito.

Tom Oliver tom.oliver@lebanon.k12.or.us
Mike Martin mike.martin@lebanon.k12.or.us
Richard Borden richard.borden@lebanon.k12.or.us
Todd Gestrin todd.gestrin@lebanon.k12.or.us
Tammy Schilling tammy.schilling@lebanon.k12.or.us

OFICINA DE DISTRITO

485 S. Fifth Street, Lebanon, OR 97355
Teléfono: (541) 451-8511
Fax: (541) 259-6857
www.lebanon.k12.or.us

Bo Yates, Superintendente

(541) 451-8456 bo.yates@lebanon.k12.or.us

Jennifer Meckley, Superintendente Asistente

(541) 259-8949 jennifer.meckley@lebanon.k12.or.us

William Lewis, Director de Servicios

Empresariales

(541) 259-8945 william.lewis@lebanon.k12.or.us

Kim Grousbeck, Directora de Recursos Humanos

(541) 259-8949 kim.grousbeck@lebanon.k12.or.us

Angie Gorman, Directora de Servicios de

Nutrición

(541) 259-8901 angie.gorman@lebanon.k12.or.us

Bill Wittman, School Improvement Administrator

(541) 259-8932 bill.wittman@lebanon.k12.or.us

Susanne Stefani, Directora de Comunicaciones y

Aprendizaje en Línea

(541) 259-8856 susanne.stefani@lebanon.k12.or.us

Steve Woodcock, Director de Educación Especial

(541) 259-8917 steve.woodcock@lebanon.k12.or.us

Departamento de Transporte

(541) 259-8931

Servicios de instalaciones

(541) 451-8456

Servicios de tecnología

(541) 259-8990

ESCUELA CASCADES

2163 S. Séptima calle, Lebanon, O 97355

Teléfono: (541) 451-8524

Fax: (541) 451-8439

Ryan Christner, Director

ryan.christner@lebanon.k12.or.us

ESCUELA GREEN ACRES

700 S. 10th Street, Lebanon, OR 97355

Teléfono: (541) 451-8534

Fax: (541) 451-8429

Amanda Plummer, Directora

amanda.plummer@lebanon.k12.or.us

ESCUELA HAMILTON CREEK

32135 Berlin Road, Lebanon, OR 97355

Teléfono: (541) 451-8574

Fax: (541) 451-8473

Jordon Ford, Director

jordon.ford@lebanon.k12.or.us

ESCUELA LACOMB

34110 E. Lacombe Road, Lebanon, OR 97355

Teléfono: (541) 451-8565

Fax: (541) 451-8568

Tim Geoghegan, Director

tim.geoghegan@lebanon.k12.or.us

ESCUELA PIONERA

500 N. Fifth Street, Lebanon, OR 97355

Teléfono: (541) 451-8487

Fax: (541) 451-8488

Tonya Cairo, Directora

tonya.cairo@lebanon.k12.or.us

ESCUELA RIVERVIEW

1011 Mountain River Dr., Lebanon, OR 97355

Teléfono: (541) 451-8451

Fax: (541) 451-8452

Joe Vore, Director

joe.vore@lebanon.k12.or.us

ESCUELA INTERMEDIA SEVEN OAK

550 Cascades Drive, Lebanon, OR 97355

Teléfono: (541) 451-8416

Fax: (541) 451-8431

Mike Hillman, Co-Director

mike.hillman@lebanon.k12.or.us

Kevin Van Zee, Co-Director

kevin.vanzee@lebanon.k12.or.us

ESCUELA SECUNDARIA LEBANON

1700 S. Fifth Street, Lebanon, OR 97355

Teléfono: (541) 451-8555

Fax: (541) 451-8550

Craig Swanson, Director

craig.swanson@lebanon.k12.or.us

Chrissy Shanks, Directora Asociada

chrissy.shanks@lebanon.k12.or.us

Kraig Hoene, Director Asociado/Director

Deportivo

kraig.hoene@lebanon.k12.or.us

EDUCACIÓN ALTERNATIVA

485 5th Street, Lebanon, OR 97355

Teléfono: (541) 259-8938

Brandon Weist, Director de Educación

Alternativa

brandon.weist@lebanon.k12.or.us

PREFACIO

El material cubierto en este manual es un método de comunicación para los/las estudiantes y familias con respeto a la información general del distrito, las reglas y los procedimientos y no tiene la intención de ampliar o disminuir ninguna política de la Junta, reglamento administrativo o acuerdo de negociación colectiva. Por lo tanto, el material contenido en este documento puede ser reemplazado por dicha política de la Junta, reglamento administrativo o acuerdo de negociación colectiva. Las políticas de la Junta están disponibles en el sitio web del distrito.

Cualquier información contenida en este manual del/de la estudiante está sujeta a revisión o eliminación unilateral de vez en cuando sin previo aviso.

NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Comunitario de Lebanon prohíbe la discriminación y el acoso sobre cualquier base protegida por la ley, incluyendo pero no limitado a, la raza percibida o real de un individuo, religión, color, origen nacional o étnico, discapacidad mental o física, estado civil, sexo, orientación¹ sexual, edad, embarazo, estado familiar, estado económico, estado de veteranos o información genética en la provisión de educación o acceso a los beneficios de los servicios, actividades y programas de educación de acuerdo con el Título VI, Título VII, Título IX y otros derechos civiles o cuestiones de discriminación; Artículo 504 de la Ley de rehabilitación de 1973, en su forma enmendada; la Ley de Estadounidenses con Discapacidades; y la Ley de Enmiendas a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 2008, Título II de la Ley de No Discriminación de Información Genética de 2008.

La coordinación del cumplimiento de estos requisitos legales está a cargo de la Oficina de Distrito. Para obtener información adicional y/o problemas de cumplimiento, comuníquese con el (541) 451-8511.

VISIÓN DEL DISTRITO, MISIÓN Y VALORES FUNDAMENTALES

Nuestra visión: Perseguir la excelencia para cada estudiante, todos los días

Nuestra misión: En asociación con la comunidad, ofrecemos oportunidades excepcionales para desafiar continua y rigurosamente a todos los/las estudiantes a sobresalir como estudiantes, pensadores y líderes.

Valores fundamentales:	F	
Elija cuidar.	Nunca te rindas.	Lo que hago importa.
Haga lo correcto.	Encuentra una manera o hazla.	Cada minuto cuenta.
Trabaja duro.	Sé amable.	Provee esperanza.
Todos los niños.	Todos los días.	Lo que sea necesario.

¹ "Orientación sexual" significa la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad o identidad de género real o percibida de un individuo, independientemente de si la identidad de género, apariencia, expresión o comportamiento del individuo difiere del tradicionalmente asociado con el sexo del individuo al nacer.

ADMISIÓN

Un/una estudiante que busca inscribirse en el distrito por primera vez debe cumplir con todos los requisitos académicos, de edad, de inmunización, de matrícula y otros requisitos de elegibilidad para la admisión según lo establecido en la ley estatal, la política de la Junta y las regulaciones administrativas. Los/las estudiantes y sus padres/madres/tutores/as deben comunicarse con su oficina de límites de la escuela para los requisitos de admisión.

El distrito puede negar la admisión regular a la escuela a un/una estudiante que es expulsado de otro distrito escolar y que posteriormente se convierte en un residente del distrito o que solicita la admisión al distrito como un/una estudiante no residente.

El distrito negará la admisión regular a la escuela a un/una estudiante que sea expulsado de otro distrito escolar por un delito que constituya una violación de las leyes estatales o federales de armas aplicables y que posteriormente se convierta en residente del distrito o que solicite la admisión al distrito como estudiante no residente.

No se puede proveer servicios de educación alternativos a los/las estudiantes expulsados de otro distrito escolar por violación de las leyes estatales o federales de armas aplicables y que posteriormente se convierten en residentes del distrito.

Aunque los/las padres/madres/tutores/as tienen la opción de colocar a sus estudiantes en una escuela privada u obtener servicios adicionales, comía, de un individuo u organización privada, el distrito no está obligado a cubrir la matrícula o los costos resultantes. Si un/a padre/madre/tutor/ade sea que el distrito considere una colocación privada financiada con fondos públicos o servicios privados, el/la padre/madre/tutor/ade debe dar al distrito aviso y la oportunidad de proponer otras opciones disponibles dentro del sistema de escuelas públicas antes de que se obtengan la colocación o los servicios privados.

Los/las padres/madres/tutores/as de cualquier estudiante que reciba educación regular, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o los servicios de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) deben notificar al distrito en la última reunión del programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) antes de obtener servicios privados o por escrito al menos 10 días hábiles antes de obtener dichos servicios. El aviso debe incluir la intención de los/las padres/madres/tutores/as de obtener servicios privados, el rechazo de los/las padres/madres/tutores/as al programa educativo ofrecido por el distrito y la solicitud de los/las padres/madres/tutores/as de que los servicios privados sean financiados por el distrito. El incumplimiento de estos requisitos de notificación puede resultar en una denegación de cualquier solicitud de reembolso posterior.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

Las opciones de programas de educación alternativa han sido establecidas y aprobadas por la Junta para satisfacer las necesidades individuales de los/las estudiantes. Estos programas estarán disponibles para los/las estudiantes que no pueden tener éxito en los programas regulares debido a la asistencia errática o problemas de comportamiento; para estudiantes que no se han reunido o que han excedido todos los estándares de contenido académico de Oregon; cuando sea necesario

para satisfacer las necesidades e intereses educativos de un estudiante; para ayudar a los/las estudiantes a alcanzar los estándares de contenido académico del distrito y del estado; o cuando un programa alternativo público o privado no está disponible o accesible. Tales programas consisten en instrucción o instrucción combinada con asesoramiento y pueden ser públicos o privados. Los programas privados deben estar registrados en el Departamento de Educación de Oregón. La educación en el hogar no se utilizará como una colocación alternativa del programa de educación.

El distrito puede, con base en los criterios del distrito, proveer programas de educación alternativos para los/las estudiantes expulsados por violación de las leyes estatales o federales de armas aplicables.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN EL DISTRITO

Los ejemplos de opciones de programas de educación alternativa no se limitan a, sino que incluyen:

- Academia Ralston (Ralston Academy)
- Tutoría en grupos pequeños
- Aulas de Aprendizaje Socioemocional
- Tutoría individual
- Día acortado
- Recuperación de crédito en Lebanon High School
- curso de verano
- Más allá del programa de opciones ampliadas de LHS (Beyond LHS)
- Más allá del programa de becarios de posgraduado de LHS
- Programa de equivalencia general (GED)

Los/las padres/madres/tutores/as pueden solicitar programas adicionales de educación alternativa en el distrito enviando solicitudes por escrito al director del edificio.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO DISTRITADIONAL

- Actividades de instrucción proveídas por otras instituciones acreditadas
- Universidad de comunidad
- Otros aprobados por el Distrito

El distrito paga el costo del programa de educación alternativa o una cantidad igual al 80 por ciento del costo promedio estimado del año en curso por estudiante del distrito, lo que sea menor, por colocar a los/las estudiantes en programas de educación alternativa que no sean del distrito. La colocación del/de la estudiante debe tener la aprobación previa del distrito.

El distrito no asumirá costos de educación alternativos para ningún estudiante que no sea colocado en un programa alternativo de acuerdo con los procedimientos establecidos por el distrito y la ley de Oregon.

Si un/a padre/madre/tutor/arecibe una exención semestral para retirar a un/una estudiante de 16 o 17 años de edad de la escuela, el distrito no tiene la obligación de pagar por un programa de educación alternativa.

Si un/una estudiante no tiene éxito en el programa de educación alternativa o los programas de educación alternativa no son aceptados por el/la estudiante o padre/madre/tutor/a, no hay obligación de proponer o financiar un segundo programa.

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA – ESTABLECIMIENTO

Las propuestas de los/las padres/madres/tutores/as o estudiantes para el establecimiento de un programa de educación alternativa se presentarán por escrito al superintendente o a la parte designada.

"Programa de educación alternativa" significa una escuela o grupo de clase separado diseñado para servir mejor a las necesidades e intereses educativos de los/las estudiantes y ayudar a los/las estudiantes a alcanzar los estándares académicos del distrito y el estado.

Las propuestas de programas de educación alternativa incluirán lo siguiente:

1. Objetivos;
2. Criterios de inscripción;
3. Proyecto de presupuesto;
4. Dotación de personal;
5. Ubicación;
6. Garantía de no discriminación.

Las propuestas deben ser presentadas al superintendente o a la parte designada antes del 1 de noviembre para que los programas se implementen el siguiente año escolar. Las propuestas serán revisadas por el distrito. Póngase en contacto con el director del edificio o la oficina del distrito para obtener información adicional sobre la presentación de propuestas, el proceso de evaluación y aprobación.

NOTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

La notificación individual a los/las estudiantes y padres con respecto a la disponibilidad de programas de educación alternativa se dará semestralmente o cuando los nuevos programas estén disponibles en las siguientes situaciones, según corresponda:

1. Cuando se producen dos o más problemas disciplinarios graves dentro de un período de tres años (los problemas disciplinarios graves se definirán en el Código de Conducta estudiantil);
2. Cuando la asistencia es tan errática, el/la estudiante no se está beneficiando del programa educativo (la asistencia errática se definirá caso por caso);
3. Cuando se está considerando una expulsión;
4. Cuando un/una estudiante es expulsado;

5. Cuando el/la padre/madre/tutor/ade un/una estudiante o estudiante emancipado solicita la exención de asistencia sobre una base semestral.

La notificación individual se entregará en mano o se enviará por correo certificado. Los/las padres/madres/tutores/as recibirán una notificación individual antes de una expulsión efectiva.

La notificación incluirá:

1. La acción del/de la estudiante;
2. Una lista de programas de educación alternativa para el estudiante;
3. La recomendación del programa basada en los estilos y necesidades de aprendizaje del/de la estudiante;
4. Procedimientos para inscribir al estudiante en el programa recomendado.

El distrito no está obligado a proveer programas de educación alternativos para los/las estudiantes expulsados por violaciones de las leyes estatales o federales de armas.

ANIMALES EN LAS INSTALACIONES DEL DISTRITO

Solo los animales de servicio, como se define en la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, que sirven a personas con una discapacidad y los animales aprobados por el superintendente que forman parte de un plan de estudios del distrito aprobado o una actividad curricular están permitidos en las instalaciones del distrito.

Los animales, excepto los animales de servicio que sirven a personas con discapacidad no pueden ser transportados en un autobús escolar.

AMIANTO

El distrito ha cumplido con la Ley de Respuesta de Emergencia por Peligro de Amianto (AHERA, por sus) al hacer que sus edificios sean inspeccionados por inspectores acreditados y el desarrollo de un plan de gestión para el control de esta sustancia.

El plan de gestión está disponible para la inspección pública en la oficina del distrito.

Paula Shoulders y Zach Schuh sirven como gerentes del programa de amianto del distrito y pueden ser contactados para obtener información adicional.

PROGRAMA DE EVALUACIÓN

El programa de evaluación del distrito se diseñará con el propósito de determinar la mejora del programa del distrito y la escuela y las necesidades individuales de los/las estudiantes, incluidos los requisitos de las Reglas Administrativas de Oregón. Las evaluaciones se utilizarán para medir los estándares de contenido académico y las habilidades esenciales y para identificar a los/las estudiantes que cumplen o exceden los estándares de desempeño y las habilidades esenciales adoptadas por la Junta Estatal de Educación.

Los/las estudiantes pueden optar por no participar en las evaluaciones sumativas en todo el estado según lo dispuesto por la ley estatal. El distrito proveerá el aviso requerido y los formularios necesarios para optar por no participar en las evaluaciones estatales al estudiante. El distrito proveerá tiempo de estudio supervisado para los/las estudiantes que estén exentos de participar en la evaluación.

ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES A LAS ESCUELAS

Los/las estudiantes están obligados a asistir a la escuela en el área de asistencia en la que residen, a menos que se disponga lo contrario por las leyes estatales y federales.

INSCRIPCIÓN ABIERTA

Las excepciones de asistir a la escuela en el área de asistencia en la que reside el/la estudiante pueden ser permitidas en ciertas circunstancias. Comuníquese con la oficina de la escuela o del distrito para obtener información adicional sobre la inscripción abierta a una escuela que no sea su escuela límite. La fecha límite para solicitudes de inscripción abierta es el 1 de junio.

ASISTENCIA

Todos los/las estudiantes de entre 6 y 18 años que no hayan cumplido los 12 años están obligados a asistir regularmente a una escuela pública a tiempo completo, a menos que la ley exima de otra manera. El personal monitoreará y reportará violaciones de la ley estatal de asistencia obligatoria. Todos los/las estudiantes de cinco años de edad que han sido matriculados en una escuela pública están obligados a asistir regularmente.

El distrito notificará a los/las padres/madres/tutores/as, por escrito y en el idioma nativo del/de la padre/madre/tutor/a, que, de acuerdo con la ley, el oficial de asistencia programará una conferencia con el/la estudiante no asistente y sus padres/madres/tutores/as para discutir los requisitos de asistencia. En este momento, el/la padre/madre/tutor/a tiene el derecho de solicitar una evaluación para determinar si el/la estudiante debe tener un programa de educación individualizado (IEP, por sus) o una revisión del IEP actual del/de la estudiante.

Cualquier persona que tenga el control legal de un/una estudiante entre las edades de 6 y 18 años, que no haya completado el año escolar 12, y que no envíe a un/una estudiante a la escuela dentro de los tres días de la notificación por parte del distrito de que su estudiante no está cumpliendo con los requisitos de asistencia obligatoria puede recibir una citación del distrito por no asistir al estudiante a la escuela. No enviar a un/una estudiante a la escuela es una violación de la ley de clase C y es punible con una multa impuesta por un tribunal.

Además, un/a padre/madre/tutor/a, u otra persona legalmente acusada del cuidado o custodia de un/una estudiante menor de 15 años de edad, puede ser encontrado por los tribunales que ha cometido el delito de no supervisar a un niño que no ha asistido a la escuela como se requiere. No supervisar a un niño es una violación de Clase A. Las violaciones, según lo determine la corte, pueden ser punibles con un requisito para completar un programa de efectividad para padres/madres/tutores/as aprobado por la corte y/o una multa.

AUSENCIA Y EXCUSAS

Al regresar a la escuela después de una ausencia, un/una estudiante debe traer, en la fecha de regreso, una nota firmada por el/la padre/madre/tutor/a que describa el motivo de la ausencia. La ausencia de la escuela o clase se excusará en las siguientes circunstancias:

1. Enfermedad del/de la estudiante;
2. Enfermedad de un familiar inmediato cuando la presencia del/de la estudiante en casa es necesaria;
3. Situaciones de emergencia que requieran la ausencia del/de la estudiante;
4. Excursiones y actividades aprobadas por la escuela;
5. Citas médicas o dentales. Puede ser necesaria la confirmación de los nombramientos;
6. Otras razones que el administrador de la escuela considere apropiadas cuando se hayan hecho arreglos satisfactorios antes de la ausencia.

Cada escuela notificará a un/a padre/madre/tutor/a al final del día escolar si su hijo tiene una ausencia no planificada. La notificación será en persona, por teléfono u otro método identificado por escrito por el/la padre/madre/tutor. Si el/la padre/madre/tutor/a no puede ser notificado por los métodos anteriores, se enviará un mensaje, si es posible.

Los/las estudiantes pueden ser excusados de manera limitada de una actividad planeada en el aula o de partes seleccionadas del plan de estudios establecido sobre la base de una discapacidad o por consideraciones personales, religiosas o étnicas.

Un/una estudiante que debe dejar la escuela durante el día debe traer una nota de sus padres/madres/tutores/as. Un/una estudiante que se enferma durante el día escolar debe, con el permiso del maestro, presentarse a la oficina de la escuela y / o enfermera de la escuela. La oficina de la escuela y/o la enfermera de la escuela decidirán si el/la estudiante debe o no ser enviado a casa y notificarán a los/las padres/madres/tutores/as del/de la estudiante, según corresponda.

Se alienta a un/una estudiante que se ha ausentado por cualquier motivo a realizar tareas específicas perdidas y/o a completar un estudio adicional en profundidad asignado por el profesor para cumplir con los requisitos de la materia o del curso. Los/las padres/madres/tutores/as deben ponerse en contacto con la oficina para organizar la recolección de tareas para un/una estudiante que estará ausente varios días. Si no se compensa el trabajo asignado dentro de un período de tiempo razonable según lo permitido por el maestro, se obtendrá una calificación de cero para la tarea.

El absentismo no se utilizará como único criterio para la reducción de las calificaciones. A un/una estudiante que se ausenta de la escuela por cualquier motivo no se le permitirá participar en actividades relacionadas con la escuela ese día o noche.

EXENCIONES DE LA ASISTENCIA OBLIGATORIA

La escuela puede conceder una exención de la asistencia obligatoria a los/las padres/madres/tutores/as de un/una estudiante que tenga 16 o 17 años de edad o un menor emancipado, siempre que el estudiante:

1. Empleado a tiempo completo;
2. Empleado a tiempo parcial y matriculado en la escuela a tiempo parcial;
3. Inscrito en una universidad comunitaria u otro programa de educación alternativa registrado por el estado.

Todas estas solicitudes deben ser presentadas por escrito al director del edificio e incluir documentación del empleo del/de la estudiante por parte del empleador, o el estado de inscripción de la escuela. La escuela requiere una notificación en caso de que se termine el estado de empleo o inscripción del/de la estudiante.

Las solicitudes se considerarán solo después de una conferencia con el/la estudiante y los/las padres/madres/tutores/as o el/la estudiante emancipado y una revisión de los créditos obtenidos por graduación, calificaciones, discapacidad, si corresponde, resultados de evaluación estandarizados, evaluaciones de maestros, evaluación de consejeros, planes inmediatos, metas de corto alcance y carrera y cualquier otra información pertinente.

Las exenciones aprobadas serán por escrito e incluirán información sobre programas de educación alternativa de instrucción o instrucción combinada con asesoramiento que puede estar disponible.

Las exenciones se otorgarán solo por un tiempo limitado, deberán renovarse semestralmente y serán revisadas por la escuela a más tardar en la segunda semana de cada semestre.

Los/las padres/madres/tutores/as serán notificados de la necesidad de volver a solicitar una exención a más tardar la segunda semana de cada semestre o devolver al estudiante a la escuela hasta que se obtiene un diploma de escuela secundaria o GED o hasta que el/la estudiante cumpla 18 años.

AUSENTISMO

Un/una estudiante que se ausenta de la escuela o de cualquier clase sin permiso puede ser considerado ausente y estará sujeto a medidas disciplinarias que incluyen detención, suspensión, inelegibilidad para participar en atletismo u otras actividades.

CLUBES Y ORGANIZACIONES

Los clubes estudiantiles y los grupos de interpretación como la banda, el coro, el rally, la danza, el teatro y los equipos atléticos pueden establecer reglas de conducta y consecuencias por mala conducta que son más estrictas que las de los/las estudiantes en general. Si una violación es también una violación del Código de Conducta estudiantil, las consecuencias especificadas por el distrito se aplicarán además de las consecuencias especificadas por la organización.

Los clubes organizados por estudiantes voluntarios que no están relacionados con el plan de estudios pueden reunirse en las instalaciones de la escuela durante el tiempo no escolar con la aprobación del director del edificio.

ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

A los/las padres/madres/tutores/as de un/una estudiante con una enfermedad transmisible o contagiosa se les pide que llamen por teléfono a la directora del edificio para que otros estudiantes que han estado expuestos a la enfermedad puedan ser alertados. A un/una estudiante con ciertas enfermedades de la escuela-retractable no se le permite asistir a la escuela mientras la enfermedad es contagiosa. Esta restricción se elimina mediante la declaración escrita del médico, asistente médico, enfermera practicante, enfermera del departamento de salud local o enfermera escolar de que la enfermedad ya no es transmisible a otros en el entorno escolar. La restricción puede ser eliminada por una enfermera escolar para lo siguiente: varicela, cólera, difteria, sarampión, meningitis, paperas, tos ferina, peste, rubéola, sarna, infecciones por estafilococos, infecciones por estreptococos, tuberculosis, COVID-19 y otras pandemias. Los/las padres/madres/tutores/as con preguntas deben comunicarse con la oficina de la escuela.

USO DEL ORDENADOR

A los/las estudiantes se les puede permitir usar el sistema de comunicaciones electrónicas del distrito para uso personal, además de los negocios oficiales del distrito de acuerdo con la política de la Junta, las prohibiciones de uso general / directriz / etiqueta y otras disposiciones aplicables establecidas en las regulaciones administrativas.

El sistema de comunicaciones electrónicas del distrito cumple con los siguientes requisitos federales de la Ley de Protección de Internet para Niños (CIPA):

1. Se han instalado medidas tecnológicas de protección que están en funcionamiento continuo para proteger contra el acceso a Internet tanto por parte de adultos como de estudiantes a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil o con respecto al uso de las computadoras por parte de los/las estudiantes, perjudiciales para los/las estudiantes;
2. Educar a los menores sobre comportamientos en línea apropiados, incluida la concientización y respuesta sobre el ciberacoso, e interactuar con otras personas en sitios de redes sociales y en salas de chat;
3. Se monitorean las actividades en línea de los/las estudiantes;
4. Se niega el acceso de los/las estudiantes a asuntos inapropiados en Internet y la red mundial;
5. Existen procedimientos para ayudar a garantizar la seguridad de los/las estudiantes al utilizar el correo electrónico, las salas de chat y otras formas de comunicaciones electrónicas directas;
6. El acceso no autorizado, incluyendo el llamado "hacking" y otras actividades ilegales por parte de los/las estudiantes en línea está prohibido;
7. Se prohíbe la divulgación, el uso y la difusión no autorizados de información personal sobre los/las estudiantes;
8. Se han instalado medidas destinadas a restringir el acceso de los/las estudiantes a materiales perjudiciales para los/las estudiantes.

El distrito conserva la propiedad y el control de sus computadoras, hardware, software y datos en todo momento. Todas las comunicaciones y la información almacenada transmitida, recibida o

contenida en el sistema de información del distrito son propiedad del distrito y deben ser utilizadas únicamente para fines autorizados. El uso de equipos o software del distrito para fines no autorizados está estrictamente prohibido.

Para mantener la integridad del sistema, monitorear la etiqueta de la red y asegurarse de que aquellos autorizados a usar el sistema del distrito cumplan con la política de la Junta, las regulaciones administrativas y la ley, los administradores de la escuela pueden revisar rutinariamente los archivos y comunicaciones de los usuarios.

Los archivos y otra información, incluido el correo electrónico, enviados o recibidos, generados o almacenados en servidores de distrito no son privados y pueden estar sujetos a supervisión. Al usar el sistema del distrito, las personas consienten que ese uso sea monitoreado por personal autorizado del distrito. El distrito se reserva el derecho de acceder y divulgar, según corresponda, toda la información y los datos contenidos en las computadoras del distrito y en el sistema de correo electrónico propiedad del distrito.

Los/las estudiantes que violen la política de la Junta, las regulaciones administrativas, incluidas las prohibiciones generales de los usuarios del sistema, estarán sujetos a disciplina hasta e incluyendo la expulsión y / o revocación del acceso al sistema de distrito hasta e incluyendo la pérdida permanente de privilegios. Las violaciones de la ley serán reportadas a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

CONDUCTA

Los/las estudiantes son responsables de conducirse adecuadamente, de acuerdo con las políticas y regulaciones administrativas del distrito, las reglas de la escuela y la dirección legal del personal. El distrito tiene la responsabilidad de otorgar a los/las estudiantes ciertos derechos garantizados por las constituciones y estatutos federales y estatales.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL/DE LA ESTUDIANTE

El distrito tiene autoridad y control sobre un/una estudiante en la escuela durante el día escolar regular, en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o la ubicación y mientras es transportado en el transporte proveído por el distrito.

Los/las estudiantes están sujetos a disciplina por conducta mientras viajan hacia y desde la escuela, en la parada de autobús, en eventos patrocinados por la escuela, mientras que en otras escuelas en el distrito y mientras están fuera del campus, siempre que dicha conducta cause una interrupción sustancial y material del entorno educativo o la invasión de los derechos de otros.

Los/las estudiantes estarán sujetos a disciplinas que incluyen detención, suspensión, expulsión, denegación y/o pérdida de premios y privilegios y/o remisión a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley por lo siguiente, incluyendo, pero no limitado a:

1. Asalto;
2. Novatadas, acoso, intimidación, intimidación, amenaza, ciberacoso o violencia en el noviazgo adolescente, según lo prohibido por la póliza JFCF - Novatadas / Acoso / Intimidación / Intimidación / Amenaza / Amenazante / Ciberacoso / Violencia en el

- noviazgo adolescente / Violencia doméstica - Estudiante, y acompañamiento que niega la regulación administrativa;
3. Coerción;
 4. Comportamiento violento o amenazas de violencia o daño según lo prohibido por la póliza de la Junta JFCM - Amenazas de violencia;
 5. Conducta desordenada, amenazas falsas y otras actividades que causan trastornos en el entorno escolar;
 6. Traer, poseer, ocultar o usar un arma según lo prohibido por la política de la Junta JFCJ - Armas en las Escuelas;
 7. Vandalismo, travesuras maliciosas y robo, según lo prohibido por las políticas de la Junta ECAB – Vandalismo/Travesura maliciosa /Robo, incluyendo daños intencionales o destrucción de la propiedad del distrito; o a la propiedad privada en las instalaciones del distrito o en actividades patrocinadas por el distrito;
 8. Acoso sexual prohibido por la política de la Junta JBA/GBN - Acoso sexual y la regulación administrativa que lo acompaña;
 9. Posesión, distribución o uso de productos de tabaco, sistemas de administración de inhalantes, alcohol o drogas u otras sustancias controladas, incluida la parafernalia de drogas prohibida por la política de la Junta JFCG / JFCH / JFCI - Uso de productos de tabaco, alcohol, drogas o sistemas de administración de inhalantes;
 10. Uso o exhibición de lenguaje profano u obsceno;
 11. Alteración del entorno escolar;
 12. Desafío abierto a la autoridad de un maestro, incluido el incumplimiento persistente de las instrucciones legales de los maestros o funcionarios escolares;
 13. Violación de las reglas de transporte del distrito;
 14. Violación de la ley, la política de la Junta, la regulación administrativa, las reglas de la escuela o del aula.

Con respecto a las armas, las leyes estatales y federales, se requiere la expulsión de la escuela por un período no inferior a un año para cualquier estudiante que se determine que ha traído, poseído, ocultado o utilizado un arma de fuego en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela. El superintendente puede modificar el requisito de expulsión para un/una estudiante caso por caso. Además, de acuerdo con la ley de Oregon, cualquier persona que intencionalmente posea un arma de fuego, a menos que la persona posea una licencia válida bajo ORS 166.291 y 166.292, u otra arma peligrosa en o en la propiedad del distrito o descargue imprudentemente un arma de fuego en la escuela, está sujeta a un proceso penal, un máximo de cinco años de prisión, una multa y confiscación de arma de fuego y / u otra arma peligrosa o ambos. Cualquier persona de 13 a 17 años de edad condenada por poseer intencionalmente un arma de fuego en un edificio público está sujeta a la denegación de privilegios de conducir durante 90 días.

Con respecto al tabaco, el alcohol o las drogas, y de acuerdo con la ley de Oregon, cualquier persona menor de 21 años que posea un producto de tabaco o un sistema de administración de inhalantes comete una violación de Clase D y está sujeta a una multa impuesta por el tribunal, según lo dispuesto en ORS 167.785. Toda persona que distribuya, venda o permita la venta de un producto de tabaco en cualquier forma, un dispositivo de quema de tabaco o un sistema de administración de inhalantes a una persona menor de 18 años de edad comete una violación de clase A y está sujeta a una multa, según lo dispuesto en ORS 163.575. Una droga ilegal es

cualquier droga no prescrita por un médico con licencia. La entrega ilegal de una sustancia controlada a un/una estudiante o menor dentro de los 1,000 pies de la propiedad del distrito es un delito grave de Clase A, según lo dispuesto por ORS 475.904.

La "arma peligrosa" se define en la ley de Oregón como cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia que, en las circunstancias en que se utiliza, se intenta usar o amenaza con usarse, es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones físicas graves.

Por "arma mortal" se entiende todo instrumento, artículo o sustancia diseñado específicamente para causar la muerte o lesiones físicas graves y que actualmente pueda causar la muerte o lesiones físicas graves.

"Arma de fuego" es definida por la ley federal como cualquier arma (incluyendo una pistola de arranque) que será o está diseñada para o puede ser fácilmente convertida para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo. Esto incluye el armazón o el receptor de cualquier arma o arma de fuego, silenciador o silenciador, o cualquier dispositivo destructivo.

Por "dispositivo destructivo" se entiende todo componente explosivo, incendiario o de gas venenoso o cualquier combinación de partes diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo o a partir de las cuales se pueda montar fácilmente un dispositivo destructivo. Un dispositivo destructivo no incluye ningún dispositivo que esté diseñado principalmente o rediseñado principalmente para su uso como dispositivo de señalización, pirotécnico, lanzamiento de línea, seguridad o similar.

De acuerdo con la Ley federal de zonas escolares libres de armas, la posesión o descarga de un arma de fuego en una zona escolar está prohibida. Una "zona escolar" como se define por la ley federal significa, en o en los terrenos de la escuela o dentro de 1,000 pies de los terrenos de la escuela.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Entre estos derechos y responsabilidades estudiantiles se encuentran los siguientes:

1. Los derechos civiles, incluido el derecho a la igualdad de oportunidades educativas y a no ser discriminado, la responsabilidad de no discriminar a los demás;
2. El derecho a asistir a escuelas públicas gratuitas, la responsabilidad de asistir regularmente a la escuela y de observar las normas escolares esenciales para permitir que otros aprendan en la escuela;
3. El derecho al debido proceso legal con respecto a la suspensión, expulsión y decisiones que el/la estudiante considere que lesionan sus derechos;
4. El derecho a la libre investigación y expresión, la responsabilidad de observar normas razonables relativas a estos derechos;
5. El derecho a reunirse informalmente, la responsabilidad de no perturbar el funcionamiento ordenado del proceso educativo, ni infringir los derechos de los demás;
6. El derecho a la privacidad, que incluye la privacidad con respecto a los registros de educación del/de la estudiante;

7. El derecho a conocer los estándares de comportamiento esperados, la responsabilidad de conocer las consecuencias de la mala conducta.

CONFERENCIAS

Las conferencias regulares se programan anualmente en el otoño y la primavera para revisar el progreso de los/las estudiantes.

Los/las estudiantes y los/las padres/madres/tutores/as también pueden esperar que los maestros soliciten una conferencia: (1) si el/la estudiante no está manteniendo las calificaciones aprobatorias o alcanzando el nivel esperado de rendimiento; (2) si el/la estudiante no está manteniendo las expectativas de comportamiento; o (3) en cualquier otro caso que el profesor considere necesario.

El distrito alienta a un/una estudiante o padre que necesite información adicional o con preguntas o inquietudes a consultar con el maestro, consejero o director apropiado. Un/a padre/madre/tutor/a que desea consultar con un maestro puede llamar a la oficina para una cita antes o después de la escuela, durante el período de preparación del maestro o solicitar que el maestro llame a los/las padres/madres/tutores/as para concertar una hora mutuamente conveniente.

ASESORAMIENTO

ASESORAMIENTO ACADÉMICO

Se alienta a los/las estudiantes a hablar con un consejero del distrito, maestros y administradores de edificios para aprender sobre el plan de estudios, las ofertas de cursos y los requisitos de graduación. Todos los/las estudiantes en los años escolares 9-12 y sus padres/madres/tutores/as serán notificados anualmente sobre los cursos recomendados para los/las estudiantes. Los/las estudiantes que están interesados en asistir a una universidad, universidad o escuela de capacitación, o perseguir alguna otra educación avanzada, deben trabajar de cerca con su consejero para que puedan tomar los cursos que mejor los prepararán para el trabajo posterior. El consejero también puede proveer información sobre los exámenes de ingreso requeridos por muchos colegios y universidades, así como información sobre la ayuda financiera y la vivienda.

ASESORAMIENTO PERSONAL

Un consejero está disponible para ayudar a los/las estudiantes con una amplia gama de preocupaciones personales, incluyendo áreas tales como social, familiar, emocional, académica, drogas, alcohol o dependencia del tabaco. El consejero también puede poner a disposición información sobre los recursos de la comunidad para abordar sus preocupaciones personales. Póngase en contacto con la oficina de su escuela o consejero escolar para obtener más recursos.

CRÉDITO POR EXAMEN

Un/una estudiante que ha tenido suficiente instrucción formal previa, según lo determinado por el distrito y sobre la base de una revisión de los registros educativos del/de la estudiante, puede

obtener crédito para un curso al aprobar un examen diseñado para medir la competencia o el dominio de los estándares identificados (conocimiento y habilidades). Un/una estudiante no puede usar el crédito por examen para recuperar la elegibilidad para participar en actividades extracurriculares.

CRÉDITO POR COMPETENCIA

Además del crédito al completar el aula o el trabajo equivalente en un curso, un/una estudiante puede recibir crédito para obtener un diploma o un diploma modificado por una o más de las siguientes opciones:

1. Trabajo en el aula o equivalente que cumpla con los Objetivos Curriculares Comunes y el estándar de contenido académico requerido por OAR 581-022-2030;
2. Trabajo en el aula o equivalente;
3. Aprobar un examen apropiado;
4. proveer una colección de trabajo u otra evidencia de evaluación; y/o
5. proveer documentación de experiencias de aprendizaje previas.

DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO

Un/una estudiante que se encuentre dañado la propiedad del distrito será responsable del costo razonable de reparar o reemplazar esa propiedad. El distrito notificará a los/las estudiantes y padres/madres/tutores/as de todos estos cargos. Si la cantidad adeudada no se paga dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de la notificación del distrito, la cantidad se convertirá en una deuda adeudada y se pueden imponer ciertas sanciones y / o restricciones. Consulte Tarifas, multas y cargos.

DISCIPLINA/DEBIDO PROCESO

Un/una estudiante que viole el Código de Conducta estudiantil estará sujeto a medidas disciplinarias.

Los derechos de debido proceso de un/una estudiante se observarán en todos esos casos, incluido el derecho a apelar las decisiones disciplinarias del personal y los administradores.

La disciplina en el distrito se basa en una filosofía diseñada para producir cambios de comportamiento que permitirán a los/las estudiantes desarrollar la autodisciplina necesaria para permanecer en la escuela y funcionar con éxito en sus entornos educativos y sociales.

Las sanciones disciplinarias a los/las estudiantes ofrecerán asesoramiento correctivo y sanciones que sean apropiadas para la edad y, en la medida de lo posible, que usen enfoques que se demuestren a través de la investigación que son efectivos.

Se aplican medidas disciplinarias, sin prejuicios, dependiendo de la naturaleza de la infracción. La edad y el patrón pasado de comportamiento de un/una estudiante se considerarán antes de cualquier suspensión o expulsión.

Además, cuando un/una estudiante comete abuso de sustancias, parafernalia de drogas o drogas, delitos relacionados con el alcohol y / o el tabaco o cualquier otro acto criminal, también puede ser referido a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Las violaciones de la política de armas del distrito, según lo exija la ley, se informarán a la policía.

Para mitigar las medidas disciplinarias por delitos relacionados con las drogas y el alcohol enviados a la audiencia de expulsión, para una primera ofensa se puede permitir que un/una estudiante complete voluntariamente un programa de desviación de drogas y alcohol a expensas de los/las padres/madres/tutores/as en lugar de la expulsión, según lo aprobado por el Superintendente, el oficial de audiencias o la designada y el/la padre/madre/tutor/adel/de la estudiante. Si el/la padre/madre/tutor/estudiante está de acuerdo(s) con el programa de desviación, el/la estudiante puede ser readmitido en la escuela después de que los arreglos para el programa sean verificados por el superintendente, el oficial de audiencias o la designado y la finalización de los términos de la disciplina mitigada impuesta por el distrito. Si no se completa el programa, se emitirán los términos sin paliativos de la acción disciplinaria original.

DETENCIÓN

Un/una estudiante puede ser detenido fuera del horario escolar por razones disciplinarias, siempre que se haya notificado a los/las padres/madres/tutores/as de la detención y, en el caso de los/las estudiantes en autobús, se hayan hecho arreglos para el transporte del/de la estudiante a casa. En los casos en que se requiera transporte, se dará un aviso de 24 horas para que se pueda organizar el transporte.

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Cuando un/una estudiante que está siendo atendido por un programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) se involucra en una conducta que justificaría la suspensión de más de 10 días o la expulsión de un/una estudiante sin discapacidades, los/las padres/madres/tutores/as del/de la estudiante serán notificados inmediatamente (dentro de las 24 horas) de las circunstancias del mal comportamiento y la hora y el lugar de la reunión del equipo del IEP del/de la estudiante que aborda la infracción y su relación con la discapacidad.

El equipo del IEP determinará si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del/de la estudiante. Si el equipo del IEP concluye que la mala conducta no tiene relación con la discapacidad del/de la estudiante, el/la estudiante puede ser disciplinado de la misma manera que lo harían otros estudiantes.

Si el equipo del IEP concluye que la mala conducta es una consecuencia de la discapacidad del/de la estudiante, el equipo puede revisar y revisar el IEP del/de la estudiante y determinar si es necesario un cambio en la colocación. El distrito no puede suspender por más de 10 días o expulsar a un/una estudiante con una discapacidad o terminar los servicios educativos por cualquier comportamiento que sea una manifestación de la discapacidad.

Un/una estudiante puede ser removido de la colocación educativa actual a un entorno educativo alternativo provisional apropiado por la misma cantidad de tiempo que un/una estudiante sin una discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero por no más de 45 días calendario en un año escolar, por una violación de drogas o armas según lo dispuesto en los procedimientos del distrito.

Además, el distrito puede solicitar una audiencia acelerada de debido proceso para obtener la orden de un oficial de audiencias para llevar a un/una estudiante a un entorno educativo alternativo provisional por no más de 45 días si el/la estudiante está exhibiendo un comportamiento perjudicial. Para el propósito de esta solicitud, "comportamiento perjudicial" se define como un comportamiento que es sustancialmente probable que resulte en lesiones al estudiante o a otros.

EXPULSIÓN

Los/las estudiantes pueden ser expulsados por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) cuando la conducta de un/una estudiante representa una amenaza para la salud o la seguridad de los/las estudiantes o empleados; b) cuando otras estrategias para cambiar el comportamiento del/de la estudiante han sido ineficaces, excepto que la expulsión no puede usarse para abordar el absentismo escolar; o c) cuando lo exija la ley.

El distrito considerará la edad del/de la estudiante y el patrón de comportamiento pasado del/de la estudiante antes de imponer la expulsión. El uso de la expulsión fuera de la escuela de un/una estudiante en el quinto año escolar o por debajo, se limita a:

1. Conducta no accidental que cause daño físico grave a un/una estudiante o empleado;
2. Cuando un administrador de la escuela determina, basado en la observación de la administración o en un informe de un empleado, la conducta del/de la estudiante representa una amenaza para la salud o la seguridad de los/las estudiantes o empleados; o
3. Cuando la expulsión sea exigida por la ley.

Ningún estudiante puede ser expulsado sin una audiencia a menos que el/la padre/madre/tutor/adel/de la estudiante o el estudiante, si tiene 18 años de edad, renuncie al derecho a una audiencia, ya sea por escrito o por falta de comparecencia en una audiencia programada.

La expulsión no podrá prolongarse más allá de un año civil.

El distrito proveerá una notificación de expulsión apropiada, incluidos los procedimientos de audiencia de expulsión, los derechos de los/las estudiantes y los/las padres/madres/tutores/as y las disposiciones de educación alternativa según lo requiera la ley. Vea los programas de educación alternativa y el aviso de educación alternativa en este manual.

SUSPENSIÓN

Un/una estudiante cuya conducta o condición es gravemente perjudicial para los mejores intereses de la escuela puede ser suspendido por hasta 10 días escolares inclusive. Un/una estudiante puede ser suspendido por una o más de las siguientes razones: a) violación intencional de las políticas de la Junta, regulaciones administrativas o reglas de la escuela; b) conductas intencionales que perturben material y sustancialmente los derechos de otros a la educación; c) conducta intencional que ponga en peligro al estudiante, a otros estudiantes o miembros del personal; o d) conducta intencional que dañe o lesione la propiedad del distrito.

El distrito puede requerir que un/una estudiante asista a la escuela durante las horas no escolares como una alternativa a la suspensión.

Se dará una oportunidad para que el/la estudiante presente su punto de vista de la presunta mala conducta. Cada suspensión incluirá una especificación de los motivos de la suspensión, la duración de la suspensión, un plan de readmisión y la oportunidad de apelar la decisión.

Se harán todos los esfuerzos razonables y rápidos para notificar a los/las padres/madres/tutores/as de un/una estudiante suspendido.

Mientras esté bajo suspensión, un/una estudiante no puede asistir a actividades después de la escuela y eventos deportivos, estar presente en la propiedad del distrito ni participar en actividades dirigidas o patrocinadas por el distrito.

El trabajo escolar perdido por un/una estudiante mientras estaba en suspensión puede compensarse al regresar al estudiante a la escuela si el trabajo perdido refleja un logro durante un período de tiempo mayor que la duración de la suspensión. Por ejemplo, a un/una estudiante se le permitirá realizar exámenes finales, de mitad de período y de unidad sin una penalización académica.

DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL

Todos los aspectos de las publicaciones patrocinadas por la escuela K-8, incluyendo páginas web, periódicos y/o anuarios, están completamente bajo la supervisión del maestro y el director. Se puede exigir a los/las estudiantes que presenten dichas publicaciones a la administración para su aprobación. En general, los periodistas estudiantes de secundaria tienen derecho a ejercer la libertad de expresión y de prensa en los medios de comunicación patrocinados por la escuela. Los medios patrocinados por la escuela preparados por estudiantes periodistas están sujetos a restricciones razonables de tiempo, lugar y manera de conformidad con las leyes estatales y federales.

Los materiales escritos, prospectos, fotografías, imágenes, peticiones, películas, cintas u otros materiales visuales o auditivos no pueden ser vendidos, distribuidos o distribuidos en la propiedad del distrito por un/una estudiante o un no estudiante sin la aprobación de la administración.

Los materiales que no están bajo el control editorial del distrito pueden estar sujetos a revisión administrativa, restringida o prohibida, basada en preocupaciones educativas legítimas. Tales preocupaciones incluyen si el material es difamatorio; edad adecuada al nivel de año escolar y/o madurez del público lector; mal escrito, mal investigado, está sesgado o con prejuicios; no fáctico; o no libre de prejuicios raciales, étnicos, religiosos o sexuales. Los materiales incluyen publicidad que está en conflicto con las leyes, reglas y/o políticas de la Junta de escuelas públicas, que se considera inapropiada para los/las estudiantes o que puede ser percibida razonablemente por el público para soportar la sanción para su aprobación por el distrito.

El distrito puede designar la hora, el lugar y la forma de distribución.

Si el material no es aprobado dentro de las 24 horas posteriores al momento en que fue presentado, debe considerarse desaprobado.

Las desaprobaciones pueden ser apeladas mediante la presentación de los materiales desaprobados al superintendente; el material no aprobado por el superintendente dentro de los tres días se considera desaprobado. Esta desaprobación puede ser apelada ante la Junta en su próxima reunión ordinaria, cuando la persona tendrá un período razonable de tiempo para presentar su punto de vista.

VESTIMENTA Y ASEO

El código de vestimenta del distrito se establece para promover el aseo e higiene apropiados, prevenir interrupciones y evitar riesgos de seguridad.

Los/las estudiantes que representan a la escuela en una actividad voluntaria pueden ser requeridos a cumplir con los estándares adicionales de vestimenta y aseo aprobados por el director del edificio y se les puede negar la oportunidad de participar si no se cumplen esos estándares.

Las declaraciones obscenas, lascivas y/o sexualmente o sugestivas o las imágenes en la ropa se consideran perturbadoras y no están permitidas en las instalaciones de la escuela. No se permitirá la cobertura insuficiente, como pantalones vaqueros con agujeros en lugares inapropiados, pantalones cortos, faldas, tops con cuerditas, camiseta corta o abdomen desnudo. Los pantalones deben usarse por encima de las caderas y no se les permite hundirse. La ropa que anuncie o haga referencia al alcohol, las drogas, el tabaco, la violencia o la anarquía está prohibida. Los zapatos o sandalias deben usarse en la escuela y en las actividades escolares. Se pueden establecer estándares adicionales de código de vestimenta en manuales escolares individuales.

SIMULACROS DE EMERGENCIA: INCENDIOS, TERREMOTOS, AMENAZAS A LA SEGURIDAD Y OTROS SIMULACROS DE EMERGENCIA

La instrucción sobre incendios, terremotos, amenazas a la seguridad y simulacros para los/las estudiantes se llevará a cabo durante al menos 30 minutos cada mes escolar.

Al menos un simulacro de incendio, que incluye rutas y métodos para salir del edificio de la escuela, se llevará a cabo cada mes para los/las estudiantes en los años escolares K-12. Al menos un simulacro de incendio se llevará a cabo dentro de los primeros 10 días del año escolar.

Al menos dos simulacros sobre terremotos y dos simulacros para amenazas de seguridad para los/las estudiantes se llevarán a cabo cada año para los/las estudiantes en los años escolares K-12. Los simulacros y las instrucciones sobre amenazas a la seguridad incluirán procedimientos relacionados con el confinamiento, el cierre patronal, el refugio en el lugar y la evacuación y otras medidas que deba emprenderse cuando exista una amenaza para la seguridad.

Un mapa/diagrama de la ruta de escape de incendios a seguir se publica cerca de todas las puertas de las aulas y se revisa con los/las estudiantes. Cuando suena la alarma contra incendios,

los/las estudiantes deben seguir las instrucciones del personal de forma rápida, silenciosa y ordenada.

TRATAMIENTO MÉDICO DE EMERGENCIA

Un/una estudiante que se enferma o se lesiona en la escuela debe notificar a su maestro u otro miembro del personal tan pronto como sea posible. En el caso de una enfermedad o lesión grave, la escuela intentará notificar a los/las padres/madres/tutores/as de acuerdo con la información proveída en los formularios de emergencia y presentada por los/las padres/madres/tutores/as a la escuela. Se recomienda a los/las padres/madres/tutores/as que actualicen esta información tantas veces como sea necesario.

Si el/la estudiante está demasiado enfermo para permanecer en la escuela, el/la estudiante será liberado a los/las padres/madres/tutores/as del/de la estudiante o a otra persona según las indicaciones de los/las padres/madres/tutores/as en el formulario de emergencia del/de la estudiante.

El personal de la escuela puede administrar primeros auxilios de emergencia o menores, si es posible. La escuela se pondrá en contacto con el personal médico de emergencia, si es necesario, e intentará notificar a los/las padres/madres/tutores/as del/de la estudiante cada vez que el/la estudiante haya sido transportado para recibir tratamiento.

INFORMACIÓN DE CIERRE DE ESCUELA DE EMERGENCIA

En caso de condiciones peligrosas o de emergencia, el superintendente puede alterar los horarios del distrito y de transporte, según corresponda a la condición particular. Esas modificaciones incluyen el cierre de todas las escuelas, el cierre de determinadas escuelas o niveles de año escolar, el retraso en la apertura de las escuelas y el despido anticipado de los/las estudiantes.

Los/las padres/madres/tutores/as serán notificados a través del sistema FlashAlert y School Messenger de las condiciones de emergencia y las alteraciones relacionadas con el distrito o los horarios de transporte. Regístrese para FlashAlert en <http://www.flashalert.net/signup/>. Puede optar por recibir mensajes de School Messenger enviando un mensaje de texto de "Y" o "Sí" al número de código corto de nuestra escuela, 67587.

TARIFAS, MULTAS Y CARGOS

Los materiales que forman parte del programa educativo básico se proveen sin cargo a un estudiante. Se espera que un/una estudiante proporcione sus propios suministros (por ejemplo, lápices, papel, gomas de borrar y cuadernos) y se le puede exigir que pague ciertas otras tarifas o depósitos, incluyendo:

1. Cuotas del club;
2. Depósitos de seguridad;
3. Materiales para un proyecto de clase que el/la estudiante mantendrá en exceso de los requisitos mínimos del curso y a elección del/de la estudiante;
4. Educación física personal y equipo deportivo y ropa;

5. Compras voluntarias de imágenes, publicaciones, anillos de clase, anuncios de graduación, etc.;
6. Seguro de accidentes estudiantiles y seguro de instrumentos de propiedad escolar;
7. Alquiler instrumental y mantenimiento de uniformes;
8. Cuotas del cuerpo estudiantil y tarjetas de identificación de estudiantes;
9. Tarifas por libros de biblioteca dañados y equipo de propiedad escolar;
10. Depósitos de bloqueo o casillero;
11. Tarifas por el uso de toallas proveídas por el distrito para clases de P.E. o atletismo;
12. Excursiones consideradas opcionales para el programa escolar regular del distrito;
13. Tarifas de admisión para ciertas actividades extracurriculares;
14. Cuotas de participación o "pagar para jugar" por la participación en actividades;
15. Cuotas de graduación.

DEPÓSITOS, MULTAS Y CARGOS

Según lo permitido por la ley, las escuelas pueden cobrar un depósito por única vez o anualmente como garantía contra la pérdida o daño de la propiedad de la escuela o el distrito.

Los depósitos no pueden exceder los \$ 25 por año por estudiante, adeudados en cualquier momento durante el año al momento de la inscripción del/de la estudiante en la escuela.

El depósito completo, menos las multas o cargos por pérdida o daño, será reembolsado al retirarse de la escuela. Los montos de depósito no reclamados dentro de los sesenta (60) días posteriores al retiro pueden ser retenidos por el Distrito.

CUOTAS DEL ALUMNADO

Las escuelas pueden emitir una tarjeta del cuerpo estudiantil a los/las estudiantes inscritos por motivos de identificación y seguridad. No habrá ningún cargo por esta tarjeta.

Las escuelas pueden cobrar una cuota del cuerpo estudiantil de hasta \$ 25 por año, por estudiante, con el fin de financiar actividades de enriquecimiento, como excursiones o asambleas o presentadores escolares especiales. Las escuelas deben notificar a los/las padres/madres/tutores/as que se trata de una tarifa opcional que los/las padres/madres/tutores/as pueden contribuir como un medio para proveer actividades de enriquecimiento para todo el cuerpo estudiantil. A los/las estudiantes no se les negará la participación en ninguna de estas actividades con la condición de pago de esta tarifa.

La escuela secundaria cobrará una tarifa de actividad opcional de \$ 40 por año (\$ 20 si se compra después del 1 de enero) para aquellos/las estudiantes que deseen recibir costos de admisión gratuitos o reducida a eventos deportivos o de actividad específicos.

Las cuotas del cuerpo estudiantil y las cuotas de actividad de la escuela secundaria no son reembolsables.

OTRAS TARIFAS OPCIONALES

Esta categoría incluye numerosos tipos de servicios, productos o beneficios que las escuelas pueden optar por ofrecer por separado o además del programa de educación regular. Ninguna de estas tarifas se requerirá como condición de inscripción o para la participación y el beneficio en cualquiera de los programas de educación regular.

Estas tarifas pueden incluir, pero no limitarse a lo siguiente:

- Cuotas de participación atlética
- Cuota anual o anuario
- Cuotas o cuotas extracurriculares del club
- Permiso de estacionamiento de la escuela secundaria
- Cuotas por materiales para proyectos o artículos hechos en la escuela y retenidos por el estudiante.

No se puede cobrar ninguna tarifa por un proyecto requerido si el/la estudiante decide no retener el producto o productos terminados. A excepción de lo dispuesto anteriormente o según lo determinado por el Superintendente, las escuelas pueden determinar las tarifas o cargos en esta categoría. Una vez pagados, las cuotas o cargos en esta categoría no son reembolsables a menos que la escuela lo especifique por adelantado.

NOTIFICACIÓN Y RECOGIDA

Se proveerá una notificación por escrito al estudiante y a sus padres/madres/tutores/as de la intención del distrito de cobrar las tarifas, multas y daños adeudados. El aviso incluirá la razón por la que el/la estudiante debe dinero al distrito, y los detalles de las tarifas, multas o daños adeudados y el derecho de los/las padres/madres/tutores/as a solicitar una audiencia.

Las deudas no pagadas dentro de los 10 días calendario de la notificación del distrito al estudiante y a los/las padres/madres/tutores/as resultarán en posibles restricciones y / o sanciones, hasta que se pague la deuda, y la posible remisión de la deuda a una agencia de cobro privada u otros métodos disponibles para el distrito.

Una solicitud para renunciar a la deuda del/de la estudiante debe ser presentada por escrito al director o designado. Los honorarios, multas y cargos adeudados al distrito pueden ser eximidos a discreción del director o designado si:

1. El distrito determina que el/la padre/madre/tutor/adel/de la estudiante no puede pagar la deuda;
2. El pago de la deuda podría afectar la salud o la seguridad del/de la estudiante;
3. La creación de la notificación de la deuda en propiedad costaría más que la deuda total potencial cobrada en relación con la notificación;
4. Existen circunstancias atenuantes determinadas por el principal o la parte designada que impiden el cobro de la deuda.

Dichas solicitudes deben recibirse a más tardar 10 días calendario después de la notificación del distrito.

Todas estas restricciones y/o sanciones terminarán al pagar la cantidad adeudada.

EXCURSIONES

Las excursiones pueden programarse con fines educativos, culturales u otros fines extracurriculares. Se considera que todos los/las estudiantes están "en la escuela" mientras participan en excursiones patrocinadas por el distrito. Esto significa que los/las estudiantes están sujetos a las reglas de conducta estudiantil de la escuela, la política aplicable de la Junta y otras reglas que el supervisor de la excursión considere apropiadas.

SALUDO A LA BANDERA

Los/las estudiantes recibirán instrucción con respecto a la bandera nacional y se les dará la oportunidad de saludar la bandera de los Estados Unidos al menos una vez a la semana recitando el Juramento de Lealtad.

Los/las estudiantes individuales que no participan en el saludo deben mantener un silencio respetuoso durante el saludo.

ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO EXTRANJERO

La escuela puede inscribir a un máximo de 7 estudiantes de otras naciones de los programas de intercambio que son reconocidos oficialmente por la Junta.

La admisión de estudiantes de intercambio se realizará solo al comienzo de un semestre. Todos los arreglos para la admisión en el semestre de otoño deben concluir antes del 30 de agosto, antes del comienzo del período escolar.

Los/las estudiantes de intercambio extranjeros admitidos a la escuela bajo un estatus de Visa F-1 deberán pagar la matrícula según lo requerido por la ley y a la tasa establecida por la Junta. Los/las estudiantes de intercambio que asisten a la escuela bajo una visa J-1 recibirán exenciones de matrícula.

Los/las estudiantes de intercambio extranjero pueden recibir un diploma honorario de escuela secundaria al completar satisfactoriamente el curso de estudio prescrito por la escuela.

RECAUDACIÓN

Las organizaciones estudiantiles, clubes o clases, equipos atléticos, organizaciones externas y /o grupos de padres/madres/tutores/as ocasionalmente pueden ser autorizados a llevar a cabo campañas de recaudación de fondos.

Todos los fondos recaudados o recaudados por o para grupos de estudiantes aprobados por la escuela se recibirán, depositarán y contabilizarán de acuerdo con la ley de Oregon y la política y los procedimientos aplicables del distrito. Todos estos fondos se gastarán con el propósito de

apoyar el programa de actividades extracurriculares de la escuela. El director de Negocios y el director del edificio son responsables de administrar los fondos de la actividad estudiantil. El gerente de negocios estudiantil o tesorero sirve como el representante del gobierno estudiantil en la administración de los fondos de la actividad estudiantil.

Las actividades relacionadas con la recaudación de fondos para fines caritativos u otras causas no relacionadas con las actividades escolares no pueden llevarse a cabo sin la aprobación previa del director del edificio o del superintendente.

PANDILLAS

La presencia de pandillas y las actividades violentas y el abuso de drogas que a menudo acompañan la participación de las pandillas pueden causar una interrupción sustancial de las actividades escolares, del distrito y la capacidad de un/una estudiante para cumplir con los requisitos del plan de estudios y la asistencia.

Una pandilla se define como cualquier grupo que se identifica a sí mismo mediante el uso de un nombre, apariencia única o idioma, incluidos los signos de mano, la reivindicación de territorio geográfico o la adopción de un sistema de creencias distintivo que con frecuencia resulta en una actividad delictiva.

En un esfuerzo por reducir la participación de las pandillas, el distrito alienta a los/las estudiantes a involucrarse con los clubes, organizaciones y atletismo patrocinados por el distrito y a discutir con el personal y los funcionarios del distrito las consecuencias negativas de la participación de las pandillas y a buscar la asistencia de consejeros para obtener orientación adicional y recursos del distrito y la comunidad que ofrecen apoyo a los/las estudiantes y alternativas a la participación de las pandillas.

Ningún estudiante en o alrededor de la propiedad del distrito o en cualquier actividad del distrito deberá usar, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier ropa, joyería, emblema, insignia o cualquier otro símbolo que evidencie la pertenencia o afiliación a pandillas. Ningún estudiante debe usar ningún discurso, ya sea verbal o no verbal (gestos, apretones de manos, etc.) que signifique pertenencia o afiliación a pandillas. Ningún estudiante solicitará a otros estudiantes la membresía en ninguna pandilla ni cometerá ningún otro acto ilegal u otra violación de las políticas del distrito.

Los/las estudiantes que viole la política de pandillas del distrito estarán sujetos a disciplina de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil del distrito.

REDUCCIÓN DE CALIFICACIÓN /NEGACIÓN DE CRÉDITO

La asistencia puntual y regular es esencial para el éxito académico de los/las estudiantes. El personal del distrito puede considerar la asistencia de un/una estudiante para determinar una reducción de año escolar o denegación de crédito, aunque la asistencia no será el único criterio utilizado. Tales decisiones no se basarán en la no asistencia debido a razones religiosas, la discapacidad de un/una estudiante o una ausencia injustificada, según lo determinado por la política del distrito.

Al comienzo de cada año escolar o curso, los maestros informarán a los/las estudiantes y padres/madres/tutores/as cómo la asistencia y la participación en la clase están relacionadas con los objetivos de instrucción de la materia o curso.

Se proveerá el debido proceso a cualquier estudiante cuya calificación se reduzca o se le niegue el crédito por asistencia en lugar de por razones académicas.

EJERCICIOS DE GRADUACIÓN

Los/las estudiantes en buen estado que han completado con éxito los requisitos para un diploma de escuela secundaria, un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo pueden participar en ejercicios de graduación. A los/las estudiantes que no hayan cumplido con los requisitos de diploma o certificado del distrito no se les permitirá participar en los ejercicios de graduación del distrito a menos que los/las estudiantes estén trabajando bajo un plan de graduación retrasado aprobado. Además, a los/las estudiantes se les puede negar la participación en ejercicios de graduación por violación de las políticas de la Junta, las regulaciones administrativas o las reglas de la escuela.

El valedictorian(s), salutatorian(s) u otros pueden ser autorizados a hablar como parte del programa de ejercicios de graduación a discreción del director del edificio o designado. Todos los discursos serán revisados y aprobados de antemano por el director del edificio o la parte designada.

REQUISITOS DEL DIPLOMA DE GRADUACIÓN

La Junta establece los requisitos de graduación para la concesión de un diploma de escuela secundaria, un diploma modificado, un diploma ampliado y un certificado alternativo, que cumplen o exceden los requisitos estatales.

Un/una estudiante puede satisfacer los requisitos de graduación en menos de cuatro años. El distrito otorgará un diploma a un/una estudiante que cumpla con los requisitos de graduación en menos de cuatro años si el consentimiento es recibido por el/la padre/madre/tutor/adel/de la estudiante o por el/la estudiante si tiene 18 años de edad o más o está emancipado.

Los/las estudiantes tendrán acceso en el sitio a los recursos apropiados para lograr un diploma, un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo en cada escuela secundaria. El distrito provee instrucción de alfabetización apropiada para la edad y el desarrollo a todos los/las estudiantes hasta la graduación.

El distrito no puede negar a un estudiante, que tiene el historial documentado de una incapacidad para mantener el logro de nivel de año escolar debido a barreras significativas de aprendizaje e instrucción, o de una condición médica que crea una barrera a los logros, la oportunidad de obtener un diploma con requisitos más estrictos que un diploma modificado o un diploma extendido por la única razón por la que el/la estudiante tiene la historia documentada.

El distrito puede otorgar un diploma modificado o un diploma extendido a un/una estudiante solo con el consentimiento por escrito de los/las padres/madres/tutores/as es del/de la estudiante. El

distrito recibirá el consentimiento por escrito durante el año escolar en el que se otorga el diploma modificado o el diploma extendido. Un/una estudiante que está emancipado o ha alcanzado la edad de 18 años en el momento en que se otorga el diploma modificado o el diploma ampliado puede firmar el consentimiento.

Un/una estudiante tendrá la oportunidad de satisfacer los requisitos para un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo en 4 años después de comenzar el noveno año escolar, o hasta que el/la estudiante haya alcanzado la edad de 21 años, si el/la estudiante tiene derecho a una educación pública hasta la edad de 21 años bajo la ley estatal o federal.

Un/una estudiante puede cumplir los requisitos para un diploma modificado, un diploma ampliado o un certificado alternativo en menos de cuatro años, pero no menos de tres años. Con el fin de satisfacer los requisitos para un diploma modificado, un diploma ampliado o un certificado alternativo en menos de cuatro años, el/la padre/madre/tutor/adel/de la estudiante o un/una estudiante que está emancipado o ha alcanzado la edad de 18 años, debe proveer un consentimiento por escrito que indique claramente que el/la padre/madre/tutor/ao estudiante está renunciando al cuarto año y / o años hasta que el/la estudiante cumpla 21 años. Se enviará una copia del consentimiento al superintendente de distrito, quien informará anualmente al Superintendente de Instrucción Pública el número de dichos consentimientos.

A partir del quinto año escolar, cuando un/una estudiante está tomando una evaluación alternativa o después de una historia documentada para calificar para un diploma modificado, se ha establecido un diploma extendido o un certificado alternativo, el distrito proveerá anualmente a los/las padres/madres/tutores/as es del/de la estudiante, información sobre la disponibilidad y los requisitos de un diploma modificado, un diploma ampliado y un certificado alternativo.

Un/una estudiante que califica para recibir o recibe un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo tendrá la opción de participar en una ceremonia de graduación de la escuela secundaria con la clase del/de la estudiante.

Un/una estudiante que recibió un diploma extendido o un certificado alternativo tendrá acceso a horas de instrucción diseñadas individualmente, horas de servicios de transición y horas de otros servicios que equivale al menos al número total de horas de instrucción que se requieren para ser proveídas a los/las estudiantes que asisten a una escuela secundaria pública, según lo determinado por el equipo del programa de educación individualizado (IEP).

Un/una estudiante que ha recibido un diploma modificado continuará teniendo acceso a horas de instrucción diseñadas individualmente, horas de servicios de transición y horas de otro servicio que están diseñadas para satisfacer las necesidades únicas del/de la estudiante. (Un/una estudiante que recibió un diploma modificado antes del 1 de julio, 2020, continuará teniendo acceso a horas de instrucción, horas de servicios de transición y horas de otros servicios que están diseñados para satisfacer las necesidades únicas del/de la estudiante).

El distrito otorgará a los/las estudiantes con discapacidades un documento que certifique la finalización exitosa de los requisitos del programa. Ningún documento emitido a estudiantes con discapacidades educados en su totalidad o en parte en un programa de educación especial indicará que el documento es emitido por dicho programa. Cuando un/una estudiante que tiene un IEP

completa la escuela secundaria, el distrito le dará al estudiante un resumen individualizado del desempeño.

Los/las estudiantes elegibles con discapacidades tienen derecho a una Educación Pública Apropriada y Gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) hasta la edad de 21 años, incluso si han obtenido un diploma modificado, un diploma extendido, un certificado alternativo o la finalización de un documento de Desarrollo de educación general. La continuidad de los servicios para los/las estudiantes con discapacidades para un diploma modificado, un diploma extendido o un certificado alternativo depende de que el equipo del IEP determine la elegibilidad continua del/de la estudiante y que se necesitan servicios de educación especial.

El distrito no puede negar un diploma a un/una estudiante que ha optado por no participar en la evaluación estatal si el/la estudiante es capaz de satisfacer todos los demás requisitos para el diploma. Los/las estudiantes que opten por no participar deberán cumplir con el requisito de graduación de Habilidades Esenciales utilizando otra opción de evaluación aprobada.

Los/las estudiantes y sus padres/madres/tutores/as serán notificados de la graduación y requisitos del diploma a través de la guía del plan de estudios de la escuela secundaria.

HABILIDADES ESENCIALES

El distrito permitirá a los/las estudiantes de aprendizador/a del inglés (English Language Learner - ELL) demostrar competencia en las habilidades esenciales de aplicar las matemáticas, en una variedad de entornos, en el idioma de origen del/de la estudiante para aquellos/las estudiantes de ELL que al final de la escuela secundaria:

1. Están en camino de cumplir con todos los demás requisitos de graduación; y
2. No pueden demostrar competencia en las habilidades esenciales en inglés.

El distrito permitirá a los/las estudiantes de ELL demostrar competencia en habilidades esenciales que no sean aplicar matemáticas, en una variedad de entornos, en el idioma de origen del/de la estudiante para aquellos/las estudiantes de ELL que al final de la escuela secundaria:

1. Están en camino de cumplir con todos los demás requisitos de graduación;
2. No pueden demostrar competencia en las habilidades esenciales en inglés;
3. Haber estado matriculado en una escuela estadounidense durante cinco años o menos; y
4. Haber demostrado suficientes habilidades en el idioma inglés utilizando la Evaluación de Competencia del Idioma Inglés para el Siglo 21 (ELPA21).

El distrito desarrollará procedimientos para proveer opciones de evaluación como se describe en el Manual de Evaluación de Habilidades Esenciales y Desempeño Local, en el idioma de origen del/de la estudiante de ELL para aquellos/las estudiantes de ELL que cumplan con los criterios anteriores, y desarrollará procedimientos para garantizar que las opciones de evaluación con puntuación local administradas en el idioma de origen de un/una estudiante de ELL sean puntuadas por un calificador.

ACOSO/INTIMIDACIÓN/CIBERACOSO/AMENAZA/ VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO ADOLESCENTE/VIOLENCIA DOMÉSTICA

Las novatadas, el acoso, la intimidación o la intimidación, la amenaza, el ciberacoso o la violencia en el noviazgo de adolescentes, por parte de estudiantes, personal o terceros hacia los/las estudiantes están estrictamente prohibidas y no se tolerarán en el distrito. También están estrictamente prohibidas las represalias contra cualquier persona que denuncie, se considere que ha denunciado, presentado una denuncia o que de otro modo participe en una investigación o indagación. Los cargos falsos también se considerarán una ofensa grave y darán lugar a acciones disciplinarias u otras sanciones apropiadas.

Los/las estudiantes cuyo comportamiento se encuentra en violación de la política de la Junta JFCF – Novatadas, Acoso, Intimidación, Intimidación, Amenaza, Ciberacoso, Violencia en el noviazgo adolescente o Violencia Doméstica – El/la estudiante y cualquier regulación administrativa que lo acompañe estará sujeto a disciplina, hasta e incluyendo la expulsión.

Las personas también pueden ser remitidas a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

"Novatadas" incluye, pero no se limita a, cualquier acto que imprudente o intencionalmente pone en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un/una estudiante con el propósito de la iniciación o como condición o condición previa para lograr la membresía en, o afiliación con, cualquier logro patrocinado por el distrito o nivel de año escolar, es decir, el consumo forzado de cualquier bebida, bebida alcohólica, droga o sustancia controlada, la exposición forzada a los elementos, la exclusión forzada prolongada del contacto social, la privación del sueño o cualquier otra actividad forzada que podría afectar negativamente la salud mental o física o la seguridad de un estudiante; requiere, alienta, autoriza o permite que otro esté sujeto a usar o portar cualquier artículo obsceno o físicamente gravoso, asignación de bromas a realizar u otras actividades tales destinadas a degradar o humillar. No es una defensa contra las novatadas que el/la estudiante sometido a novatadas haya consentido o que la aplicación haya dado su consentimiento a la novatada.

"Acoso, intimidación o intimidación" significa cualquier acto que interfiera sustancialmente con los beneficios educativos, oportunidades o desempeño de un estudiante, que tenga lugar en o inmediatamente adyacentes a los terrenos de la escuela, en cualquier actividad patrocinada por la escuela, en el transporte proveído por la escuela o en cualquier parada oficial de autobús escolar, que pueda basarse en, pero no limitado a, la clase protegida de una persona, que tienen por efecto:

1. Dañar físicamente a un/una estudiante o dañar la propiedad de un estudiante
2. Colocar a sabiendas a un/una estudiante en un temor razonable de daño físico al estudiante o daño a la propiedad del/de la estudiante;
3. Crear un entorno educativo hostil que incluya la interferencia con el bienestar psicológico del/de la estudiante.

"Clase protegida" significa un grupo de personas que se distinguen, o se percibe que se distinguen, por raza, color, religión, sexo, orientación sexual, origen nacional, estado civil, estado familiar, fuente de ingresos o discapacidad.

"Violencia en el noviazgo entre adolescentes" significa:

1. Un patrón de comportamiento en el que una persona usa o amenaza con usar el abuso físico, mental o emocional para controlar a otra persona que está en una relación de noviazgo con la persona, donde una o ambas personas tienen de 13 a 19 años de edad; o
2. Comportamiento por el cual una persona usa o amenaza con usar violencia sexual contra otra persona que está en una relación de noviazgo con la persona, cuando una o ambas personas tienen de 13 a 19 años de edad.

"Violencia doméstica" significa abuso entre familiares y/o miembros del hogar, como se describen esos términos en ORS 1-7.705.

El "ciberacoso" es el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para acosar, intimidar o intimidar.

"Amenazante" incluye, cualquier acto destinado a colocar a un empleado del distrito, estudiante o tercero en temor de lesiones físicas graves inminentes.

Por "retaliación" se entiende la novatada, la intimidación o el acoso, la amenaza, la violencia en el noviazgo entre adolescentes y los actos de ciberacoso hacia una persona en respuesta a un/una estudiante por denunciar o participar realmente o aparentemente en la investigación de novatadas, acoso, intimidación o intimidación, amenazante, violencia en el noviazgo entre adolescentes y actos de ciberacoso o represalias.

Los administradores tomarán informes y llevarán a cabo una investigación rápida de cualquier acto reportado de novatadas, acoso, intimidación o intimidación, amenazante, ciberacoso o violencia en el noviazgo adolescente. Cualquier empleado que tenga conocimiento de la conducta en violación de esta política deberá informar inmediatamente las preocupaciones al administrador que tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. Cualquier empleado que tenga conocimiento de incidentes de violencia en el noviazgo adolescente que tuvieron lugar en la propiedad del distrito, en una actividad patrocinada por el distrito o en un vehículo utilizado para el transporte proveído por el distrito deberá informar inmediatamente el incidente al administrador. El hecho de que un empleado no denuncie cualquier acto de novatadas, acoso, intimidación o intimidación, amenaza, ciberacoso o violencia en el noviazgo adolescente al administrador puede estar sujeto a medidas correctivas, hasta e incluyendo el despido. Las medidas correctivas no pueden basarse únicamente en una denuncia anónima.

Se alienta a cualquier estudiante que tenga conocimiento de conducta en violación de esta política o que sienta que ha sido novatada, acosada, intimidada o intimidada, amenazada o acosada cibernéticamente o que sienta que ha sido víctima de violencia en el noviazgo entre adolescentes en violación de esta política, a que informe inmediatamente sus inquietudes al administrador que tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. Se recomienda a cualquier voluntario que tenga conocimiento de una conducta en violación de esta política que informe inmediatamente sus inquietudes al administrador. Una denuncia hecha por un/una estudiante o voluntario puede hacerse de forma anónima. Un/una estudiante o voluntario también puede reportar inquietudes a un maestro o consejero que será responsable de notificar al funcionario del distrito correspondiente.

Los procedimientos se pueden encontrar en la Política de la Junta JFCF y JFCF-AR.

ESTUDIANTES SIN HOGAR

El distrito ofrece oportunidades plenas e iguales a los/las estudiantes en situaciones de personas sin hogar según lo requiere la ley, incluida la inscripción inmediata. Los registros escolares, los registros médicos, la prueba de residencia u otros documentos no serán requeridos como condición para la admisión. Un/una estudiante sin hogar será admitido, de acuerdo con el mejor interés del/de la estudiante, a la escuela de origen del/de la estudiante o se inscribirá en una escuela del distrito en el área de asistencia en la que el/la estudiante sin hogar está viviendo realmente, a menos que sea contrario a la solicitud de los/las padres/madres/tutores/as o el/la estudiante no acompañado.

El transporte a la escuela de origen del/de la estudiante se proveerá de acuerdo con la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento. Para obtener información adicional sobre los derechos de los/las estudiantes y los/las padres/madres/tutores/as de los/las estudiantes en situaciones de personas sin hogar o asistencia para acceder a los servicios de transporte, póngase en contacto con el enlace comunitario del distrito / Enlace del distrito McKinney-Vento en

(541) 259-8907 o (541) 259-8935.

INMUNIZACIÓN, EXÁMENES DE LA VISTA Y EXÁMENES DENTALES

INMUNIZACIÓN

Un/una estudiante debe estar completamente inmunizado contra ciertas enfermedades o debe presentar un certificado o declaración de que, por creencias religiosas, filosóficas y / o exención médica, el/la estudiante no debe ser inmunizado. La prueba de inmunización puede ser registros personales de un médico con licencia o de una clínica de salud pública.

Cualquier estudiante que no cumpla con los estatutos y reglas de Oregon relacionados con la inmunización puede ser excluido de la escuela hasta el momento en que haya cumplido con los requisitos de inmunización. El/la padre/madre/tutor/adel/de la estudiante será notificado de la razón de esta exclusión. Se otorgará una audiencia previa solicitud.

EXÁMENES DE LA VISTA

El/la padre/madre/tutor/ade un/una estudiante que tiene 7 años de edad o menos y está comenzando un programa de educación con el distrito por primera vez deberá, dentro de los 120 días de comenzar el programa de educación, presentar una certificación que el/la estudiante ha recibido:

1. Un examen de la vista o examen de la vista; y
2. Cualquier examen adicional, tratamientos o asistencia necesaria.

La certificación no es necesaria si el/la padre/madre/tutor/aprovee una declaración al distrito que:

1. El/la estudiante presentó una certificación a un proveedor de educación previa; o

2. El examen de la vista o examen de la vista es contrario a las creencias religiosas del/de la estudiante o del/de la padre/madre/tutor/adel/de la estudiante.

EXÁMENES DENTALES

El/la padre/madre/tutor/ade un/una estudiante que tiene 7 años de edad o menos y está comenzando un programa de educación con el distrito por primera vez deberá, dentro de los 120 días de comenzar el programa de educación, presentar una certificación de que el/la estudiante ha recibido una evaluación dental dentro de los 12 meses anteriores.

La certificación no es necesaria si el/la padre/madre/tutor/aprovee una declaración al distrito que:

1. El/la estudiante presentó una certificación a un proveedor de educación previa;
2. El examen dental es contrario a las creencias religiosas del/de la estudiante o del/de la padre/madre/tutor/adel/de la estudiante; o
3. La detección dental es una carga, según lo definido por la Junta Estatal de Educación, para el/la estudiante o el/la padre/madre/tutor/adel/de la estudiante.

CONTROL DE INFECCIONES/VIH, VHB Y SIDA

Aunque el VIH, el SIDA y el VHB son enfermedades graves, el riesgo de contraer la enfermedad en la escuela es extremadamente bajo y generalmente se limita a situaciones en las que la piel o la boca, los ojos u otras membranas mucosas no intactas estarían expuestas a la sangre o a cualquier fluido corporal contaminado con sangre de una persona infectada. Sin embargo, dado que cualquier riesgo es grave, el distrito requiere que el personal y los/las estudiantes se acerquen al control de infecciones utilizando las precauciones estándar. Es decir, cada estudiante y miembro del personal debe asumir que todo contacto directo con la sangre humana y los fluidos corporales se considera infeccioso para el VIH, el SIDA, el VHB y /u otras enfermedades infecciosas.

VIH, VHB, SIDA – ESTUDIANTES

Un/una estudiante infectado con el VIH, el VHB o el SIDA² tiene derecho a permanecer en un aula regular y es elegible para todos los derechos, privilegios y servicios según lo dispuesto por la ley y la política de la Junta. El distrito reconoce que un/una estudiante (o padre) no tiene la obligación de reportar un diagnóstico de VIH, VHB o sida al distrito.

Si se informa al distrito, el distrito también tiene prohibido por ley divulgar información a menos que la persona o el/la padre/madre/tutor/ainfectados den permiso para dicha divulgación.

Si un/una estudiante (o padre) desea divulgar dicha información y continúa asistiendo a la escuela, el distrito se reunirá con la persona o representante infectado para desarrollar los procedimientos apropiados.

² ¹VIH - Virus de Inmunodeficiencia Humana; VHB - Virus de la hepatitis B; SIDA - Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida; VHC – Virus de la hepatitis C

Las personas con preguntas con respecto a estos requisitos de la ley o los procedimientos del distrito deben comunicarse con la enfermera de la escuela.

LA SEXUALIDAD HUMANA, EL SIDA/VIH Y LA INSTRUCCIÓN SOBRE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

Se ha incluido un plan de instrucción apropiado para la edad sobre sexualidad humana, SIDA, VIH y enfermedades de transmisión sexual como parte integrante del plan de estudios de salud del distrito. El plan de instrucción incluirá instrucción de prevención del abuso sexual infantil apropiada para la edad de los/las estudiantes de kindergarten hasta el año escolar 12. Cualquier padre puede solicitar que su / su estudiante sea excusado de esa parte del programa de instrucción requerido por la ley de Oregon poniéndose en contacto con el director del edificio para obtener información y procedimientos adicionales.

ASEGURANZA

Al comienzo del año escolar, el distrito pondrá a disposición de los/las estudiantes y padres/madres/tutores/as un programa de seguro de accidentes estudiantiles de bajo costo. Los/las padres/madres/tutores/as son responsables de pagar las primas (si se desea cobertura) y de presentar reclamos a través de la oficina del distrito. El distrito no será responsable de los costos de tratamiento de lesiones ni asumirá responsabilidad por cualquier otro costo asociado con una lesión.

ARMARIOS DE LIBROS

Los casilleros y otras áreas de almacenamiento del distrito proveídos para el uso de los/las estudiantes permanecen bajo la jurisdicción del distrito, incluso cuando se asignan a un/una estudiante individual. Los casilleros pueden ser inspeccionados rutinariamente sin previo aviso para garantizar que no haya ningún artículo que esté prohibido en las instalaciones del distrito; mantenimiento de un saneamiento adecuado, el estado mecánico y la seguridad; y reclamar los bienes del distrito, incluidos los materiales didácticos.

Un/una estudiante tiene plena responsabilidad por la seguridad del casillero y es responsable de asegurarse de que esté bloqueado y que la combinación no esté disponible para otros. Los objetos de valor nunca deben almacenarse en el casillero del/de la estudiante. El distrito no será responsable de la pérdida o daño a la propiedad personal.

OBJETOS PERDIDOS

Cualquier artículo que se encuentre en la escuela o en los terrenos del distrito debe ser entregado a la oficina de la escuela. Los artículos no reclamados se eliminarán periódicamente

La pérdida o sospecha de robo de bienes personales o del distrito debe ser reportada a la oficina de la escuela.

El distrito no será responsable de la pérdida de, de daños a, propiedad personal.

PROGRAMA DE COMIDAS

El distrito participa en los Programas Nacionales de Almuerzo Escolar, Desayuno Escolar, Leche Especial y Productos Básicos y ofrece comidas gratuitas basadas en la necesidad financiera de un estudiante.

Se alentará a las familias a completar el formulario de solicitud en el momento de la inscripción o al comienzo del año escolar. Se puede obtener información adicional en la oficina.

Todas las escuelas del Distrito Escolar Comunitario del Lebanon sirven desayuno gratuito a todos los/las estudiantes. Pioneer School, Riverview School, Green Acres School, Cascades School y Seven Oak Middle School sirven almuerzo gratis a todos los/las estudiantes.

Los requisitos de carga de comidas del distrito son los siguientes:

- Cada estudiante de LCSD es elegible para recibir una comida en la escuela.
- Se establece una cuenta de comidas para todos los/las estudiantes con el Distrito. Se espera que los hogares paguen por adelantado las comidas. Esto se puede hacer en la cafetería de la escuela, en la Oficina de Servicios de Nutrición o en línea en www.mymealtime.com
- A los/las estudiantes que no tienen fondos se les permitirá cobrar las comidas. **El costo o saldo de las comidas recibidas son responsabilidad del/de la padre/madre/tutor.**
- A los/las estudiantes no se les permitirá cargar a la carta los elementos del menú o segundos. Esto incluye un cartón de leche.
- Los límites de carga pueden ser establecidos por el/la padre/madre/tutor/ay deben ser presentados por escrito a la Oficina de Servicios de Nutrición.
- LCSD puede perseguir el pago a través de una agencia de cobro si el pago no se recibe en un marco de tiempo razonable.
- A los adultos no se les permitirá cobrar las comidas.

Procedimientos para notificar a los/las padres/madres/tutores/as de los saldos de la cuenta:

- Los/las padres/madres/tutores/as es pueden preguntar directamente con la cafetería sobre los saldos de sus cuentas.
- Los/las padres/madres/tutores/as es pueden ver sus saldos de estudiantes, crear alertas y hacer depósitos en su cuenta de estudiante en línea. Por favor, visite www.mymealtime.com para registrarse para obtener su cuenta gratuita.
- Las llamadas telefónicas automatizadas se realizarán diariamente para alertar a los/las padres/madres/tutores/as de los saldos negativos de la cuenta.
- Los correos electrónicos serán enviados semanalmente desde Meal Time por la Oficina de Servicios de Nutrición para notificar a los/las padres/madres/tutores/as de los saldos negativos.
- Se puede hacer una llamada telefónica o por correo electrónico al padre desde la Oficina de Servicios de Nutrición. El personal de Servicios de Nutrición hará al menos dos intentos de comunicarse con el/la padre/madre/tutor/apara ofrecer opciones de pago y recomendar que se llene una solicitud de beneficios de comida.

PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

De acuerdo con las directrices del departamento de salud, solo los alimentos preparados en una cocina inspeccionada estarán disponibles en el distrito. No se servirán alimentos preparados en el hogar en fiestas, eventos o actividades escolares.

COMIDAS MODIFICADAS

Las comidas modificadas se pueden preparar para los/las estudiantes con necesidades alimentarias especiales de la siguiente manera:

- a. El Distrito puede proveer alimentos sustitutos a los/las estudiantes con discapacidades con el permiso escrito de los/las padres/madres/tutores/as y una declaración médica de un médico que identifique la discapacidad del/de la estudiante, indique por qué la discapacidad restringe la dieta del/de la estudiante, identifique la actividad principal de la vida afectada por la discapacidad, e indique la comida o los alimentos que se omitirán y la comida o la elección de alimentos que deben sustituirse.
- b. Tales sustituciones de alimentos se pueden hacer para estudiantes sin discapacidades caso por caso cuando el/la padre/madre/tutor/apresenta una solicitud firmada que incluye una declaración médica firmada por un médico, asistente médico, dietista registrado o enfermera practicante. La declaración médica debe indicar la condición médica o la necesidad dietética especial que restringe la dieta del/de la estudiante y proveer una lista de alimentos que pueden ser sustituidos en lugar del menú de almuerzo o desayuno que se sirve.

ACCESO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LOS/LAS ESTUDIANTES

Los representantes de los medios pueden entrevistar y fotografiar a los/las estudiantes implicados en programas de instrucción y actividades de la escuela, incluyendo acontecimientos atléticos. La información obtenida directamente de los/las estudiantes no requiere la aprobación de los/las padres/madres/tutores/as antes de la publicación.

Los/las padres/madres/tutores/as que no quieren que su estudiante sea entrevistado o fotografiado deben dirigir a su estudiante en consecuencia.

Los empleados del distrito pueden divulgar información de los/las estudiantes solo de acuerdo con las disposiciones aplicables de la ley de registros educativos y las políticas de la Junta que rigen la información del directorio y la información de identificación personal.

MEDICAMENTOS

A los/las estudiantes se les puede permitir tomar medicamentos y/o automedicarse en la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela, bajo la supervisión del personal de la escuela, y en tránsito hacia o desde la escuela o actividades patrocinadas por la escuela de acuerdo con la política de la Junta, los reglamentos administrativos y lo siguiente:

MEDICACIÓN ADMINISTRADA POR EL DISTRITO

La solicitud y el permiso de los/las padres/madres/tutores/as para que el distrito administre medicamentos con o sin receta médica se hará por escrito por el/la padre/madre/tutor/ao el estudiante, si se le permite al estudiante buscar atención médica sin el consentimiento de los/las padres/madres/tutores/as de conformidad con ORS 109.610, 109.640 o 109.

Se requieren instrucciones escritas del prescriptor para todas las solicitudes de administración de medicamentos recetados. Dichas instrucciones deben incluir la siguiente información: nombre del/de la estudiante, nombre del medicamento, dosificación, método de administración, frecuencia de administración, cualquier otra instrucción especial y la firma del prescriptor. Una etiqueta de prescripción preparada por un farmacéutico bajo la dirección de un médico, asistente médico o enfermera practicante cumple con los requisitos para las instrucciones escritas del médico, si se incluye la información anterior.

Las instrucciones escritas, que incluyen la información anterior y la razón por la que el medicamento es necesario para que el/la estudiante permanezca en la escuela, se requieren para todas las solicitudes para administrar medicamentos de venta libre.

Todos los medicamentos que administrará el distrito deben llevarse a la escuela en su envase original. Los medicamentos que no sean recogidos por los/las padres/madres/tutores/as dentro de los cinco días escolares posteriores al final del período de medicación o al final del año escolar, lo que ocurra primero, serán desechados por el distrito.

En situaciones en las que un profesional de la salud con licencia no está disponible de inmediato, el personal designado puede administrar a los/las estudiantes, por medio de inyección, epinefrina, glucagón u otros medicamentos según lo prescrito y permitido por la ley de Oregon (OAR 851-047-0030).

Se establecerá un proceso por el cual, a petición escrita de los/las padres/madres/tutores/as, una copia de seguridad prescrita de epinefrina autoinyectable se mantenga en un lugar razonable y seguro en el aula del/de la estudiante.

DOSIS PREMEDIDAS DE EPINEFRINA

Una dosis medida de epinefrina puede ser administrada por personal capacitado y designado a cualquier estudiante u otra persona en las instalaciones de la escuela que el personal crea, de buena fe, que está experimentando una reacción alérgica grave, independientemente de si el/la estudiante o individuo tiene una receta para la epinefrina.

AUTOMEDICACIÓN

Los/las estudiantes en los años escolares K-12, que son capaces de demostrar la capacidad, desde el desarrollo y el comportamiento, para automedicarse, se les permite automedicarse medicamentos con y sin receta médica en:

1. Solicitud por escrito y permiso del/de la padre/madre/tutor/ao estudiante, si se le permite al estudiante buscar atención médica sin el consentimiento de los/las padres/madres/tutores/as de conformidad con ORS 109.610, 109.640 o 109.675; y
2. Permiso de un administrador de edificios, prescriptor o enfermera registrada que practique en un entorno escolar; y
3. Cumplimiento de las pautas apropiadas para la edad.

En el caso de los medicamentos recetados, también se requiere el permiso del prescriptor. Dicho permiso puede indicarse en la etiqueta de la receta. La instrucción para que un/una estudiante se automedique incluirá la seguridad de que el/la estudiante ha sido instruido en el uso correcto y responsable de la medicación por parte del prescriptor.

Un/una estudiante al que se le permite autoadministrarse medicamentos puede ser monitoreado por personal designado para monitorear la respuesta del/de la estudiante a la medicación.

Todos los medicamentos deben guardarse en su envase original debidamente etiquetado. El nombre del/de la estudiante debe ser fijado a la medicación de venta libre.

Los/las estudiantes pueden tener en su poder sólo la cantidad de medicamentos necesarios para ese día escolar. A excepción del embalaje del fabricante que contiene dosis múltiples, el/la estudiante puede llevar un paquete. Compartir o pedir prestados medicamentos de venta libre o recetados de cualquier tipo está estrictamente prohibido.

El permiso para automedicarse puede ser revocado si se determina que el/la estudiante está en violación de estos requisitos. Los/las estudiantes también pueden ser objeto de medidas disciplinarias.

Póngase en contacto con la oficina de la escuela para obtener información adicional y formularios.

DERECHOS DE PADRES/MADRES/TUTORES/AS

Los/las padres/madres/tutores/as de los/las estudiantes pueden inspeccionar cualquier encuesta creada por un tercero antes de que la encuesta sea administrada o distribuida por la escuela a los/las estudiantes. Los/las padres/madres/tutores/as también pueden inspeccionar cualquier encuesta administrada o distribuida por el distrito o la escuela que contenga uno o más de los siguientes elementos:

1. Afiliaciones políticas o creencias del/de la estudiante o de sus padres/madres/tutores/as;
2. Problemas mentales o psicológicos del/de la estudiante o de los/las padres/madres/tutores/as del/de la estudiante;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas como las de abogados, médicos o ministros;

7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del/de la estudiante o de sus padres/madres/tutores/as;
8. Ingresos, que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera.

La información personal de un/una estudiante (nombre, dirección, número de teléfono, número de seguro social) no se recopilará, divulgará ni utilizará con el propósito de comercializar o vender esa información sin notificación previa, la oportunidad de inspeccionar cualquier instrumento utilizado para recopilar dicha información y el permiso de los/las padres/madres/tutores/as del/de la estudiante o del/de la estudiante, si tiene 18 años o más.

Los materiales de instrucción utilizados como parte del plan de estudios de la escuela también pueden ser revisados por los/las padres/madres/tutores/as del/de la estudiante.

Las solicitudes para revisar los materiales o para excusar a los/las estudiantes de participar en estas actividades, incluyendo cualquier emergencia, examen físico invasivo o exámenes administrados por la escuela y no permitidos o requeridos por la ley estatal deben dirigirse a la oficina durante el horario escolar regular.

PEDICULOSIS (PIOJOS DE LA CABEZA)

Un/una estudiante con un caso sospechoso de piojos será referido a la enfermera o administrador de la escuela para una evaluación. Un/una estudiante que se encuentre con piojos vivos o liendres (huevos de piojos) será excluido de la asistencia a la escuela. Un/una estudiante excluido de la escuela será readmitido después de una evaluación por parte del personal designado para confirmar que no hay piojos vivos o liendres presentes y puede estar sujeto a controles periódicos.

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y REDES SOCIALES

A los/las estudiantes se les puede permitir poseer dispositivos electrónicos personales, en las instalaciones del distrito durante la jornada escolar solo autorizados por la administración. Un "dispositivo electrónico personal" es un dispositivo que es capaz de comunicar electrónicamente, enviar, recibir, almacenar, grabar y/o reproducir información y datos.

Los/las estudiantes no pueden acceder a los sitios web de las redes sociales utilizando equipos del distrito, mientras están en la propiedad del distrito o en actividades patrocinadas por el distrito a menos que el acceso sea aprobado por un representante del distrito.

Los/las estudiantes a los que se les permite poseer un dispositivo electrónico personal tienen prohibido usar el dispositivo durante el tiempo de clase o en cualquier otro momento en el que el uso de dicho dispositivo cause una interrupción de las actividades escolares. Los dispositivos que tienen la capacidad de tomar fotografías o grabar video o audio no se utilizarán para tales fines mientras se en la propiedad del distrito o mientras un/una estudiante participa en actividades patrocinadas, a menos que el administrador del distrito lo autorice expresamente de antemano.

El distrito no será responsable de los dispositivos electrónicos personales traídos a la propiedad del distrito y las actividades patrocinadas por escuelas públicas chárter. El distrito no será

responsable de la información o los comentarios publicados por los/las estudiantes en los sitios web de las redes sociales cuando el/la estudiante no está involucrado en las actividades del distrito y no utiliza el equipo de la escuela pública chárter.

Los/las estudiantes que se encuentren en violación de las prohibiciones de uso y posesión de dispositivos electrónicos personales de la política y las reglas de la Junta establecidas por el administrador estarán sujetos a medidas disciplinarias. El dispositivo puede ser confiscado y será liberado a los/las padres/madres/tutores/as del/de la estudiante.

La toma, difusión, transferencia o intercambio de imágenes o fotografías obscenas, pornográficas, lascivas o ilegales, ya sea por transferencia electrónica de datos o de otra manera (comúnmente llamadas mensajes de texto, sexting (mensajes sexuales por texto), correo electrónico, etc.) puede constituir un delito bajo la ley estatal y / o federal. Cualquier persona que tome, difunda, transfiera o comparta imágenes obscenas, pornográficas, lascivas o ilegales de fotografías será reportada a la policía y / u otras agencias estatales o federales apropiadas.

El distrito no será responsable de la pérdida o daño a la propiedad personal.

EXÁMENES FÍSICOS (ATLETISMO)

Los/las estudiantes en los años escolares 6 a 12 deben tener un examen físico realizado por un médico antes de la práctica y la competencia en el atletismo y, además, deben tener un examen físico una vez cada dos años y después de una enfermedad significativa o una cirugía mayor antes de una mayor participación.

El examen físico es responsabilidad de los/las padres/madres/tutores/as/estudiantes y debe ser pagado por el/la padre/madre/tutor/estudiante.

El registro del examen debe ser presentado al distrito y se mantendrá en el archivo y revisado por el entrenador antes del inicio de cualquier temporada deportiva.

Los/las estudiantes no participarán sin un formulario completo de examen de pre-participación en los deportes escolares en los archivos del distrito.

CARTELES

Los letreros, pancartas o carteles que un/una estudiante desea exhibir deben ser aprobados por el director o la Oficina del Superintendente. Se retirarán carteles, pancartas o carteles exhibidos sin autorización. Cualquier estudiante que publique material impreso sin aprobación previa estará sujeto a medidas disciplinarias.

EXENCIONES DEL PROGRAMA

Los/las estudiantes pueden ser excusados de un programa o actividad de aprendizaje requerida por el estado por razones de religión, discapacidad u otras razones que el distrito considere apropiadas.

Se puede proveer un programa alternativo o una actividad de aprendizaje para el crédito.

Todas estas solicitudes deben ser dirigidas al director por el/la padre/madre/tutor/apor escrito e incluir el motivo de la solicitud.

LIBERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA

Un/una estudiante no será liberado de la escuela en horarios que no sean las horas regulares de despido, excepto con el permiso del director o de acuerdo con los procedimientos de cierre de sesión de la escuela. El profesor determinará que se ha concedido el permiso antes de permitir que el/la estudiante se vaya. Un/una estudiante no será liberado a ninguna persona sin la aprobación de sus padres/madres/tutores/as o según lo dispuesto por la ley.

INFORMES A ESTUDIANTES Y PADRES/MADRES/TUTORES/AS

Los informes escritos de las calificaciones de los/las estudiantes se emitirán a los/las padres/madres/tutores/as al menos cuatro veces al año (dos boletas de calificaciones y dos informes de progreso) informando a los/las padres/madres/tutores/as del progreso de su estudiante hacia el logro de los estándares de contenido académico. Los/las padres/madres/tutores/as recibirán informes sobre las ausencias de sus estudiantes. Las calificaciones y los informes de progreso se basarán en muchos factores, incluidas las tareas, tanto orales como escritas; la participación en clase; las asignaciones especiales; las actividades de investigación y otros criterios identificados.

MODERACIÓN Y RECLUSIÓN

El uso de la restricción física y /o reclusión se permite sólo como parte de un plan de apoyo al comportamiento cuando otras intervenciones menos restrictivas no serían eficaces y el comportamiento del/de la estudiante representa una amenaza de daño físico inminente y grave para sí mismo o para los demás.

Excepto en el caso de una emergencia, solo el personal que esté al día en la capacitación requerida de acuerdo con el programa de capacitación de restricción física y reclusión designado por el distrito implementará la restricción física o la reclusión con un estudiante.

En una emergencia, la restricción física y/o la reclusión también pueden ser utilizadas por un administrador de la escuela, maestro u otro empleado de la escuela según sea necesario cuando el comportamiento del/de la estudiante impone una amenaza razonable de lesiones corporales inminentes y graves al estudiante o a otros. El uso de la restricción física o la reclusión en estas circunstancias solo se permite siempre y cuando el comportamiento del/de la estudiante represente una amenaza de daño físico inminente y grave para sí mismo o para otros.

Cualquier estudiante que esté restringido o aislado dentro del distrito, ya sea una emergencia o como parte de un plan, será monitoreado constantemente por el personal durante la duración de la intervención.

Los/las padres/madres/tutores/as serán notificados si su estudiante ha sido restringido o aislado como se describió anteriormente.

REVISIÓN DE ESTUDIANTES

REVISIÓN DE ESTUDIANTES

Los funcionarios del distrito pueden revisar al estudiante, su propiedad personal y la propiedad asignada por el distrito para el uso del/de la estudiante en cualquier momento en la propiedad del distrito o cuando el/la estudiante está bajo la jurisdicción de la escuela. Dichos registros se realizarán solo cuando haya una sospecha razonable basada en hechos específicos y articulados para creer que el/la estudiante personalmente plantea o está en posesión de algún artículo que represente un riesgo inmediato o un daño grave para el estudiante, los funcionarios de la escuela y / u otros en la escuela.

Las búsquedas serán de "alcance razonable", es decir, las medidas utilizadas están razonablemente relacionadas con los objetivos de la búsqueda, las características únicas de las responsabilidades del funcionario y el área (s) que podría contener el elemento (s) buscado (s) y no serán excesivamente intrusivos a la luz de la edad, el sexo, la madurez del/de la estudiante y la naturaleza de la infracción. Los registros sin ropa están prohibidos por el distrito.

Los funcionarios del distrito pueden incautar cualquier artículo que sea evidencia de una violación de la ley, la política de la Junta, el reglamento administrativo o la regla escolar, o que la posesión o el uso de está prohibido por dicha ley, política, reglamento o regla.

Los funcionarios del distrito también pueden buscar cuando tienen información razonable de que existen circunstancias de emergencia o peligrosas.

Las áreas de almacenamiento propiedad del distrito asignadas para el uso de los/las estudiantes, como taquillas y escritorios, pueden ser inspeccionadas rutinariamente en cualquier momento. Los/las estudiantes no tienen ninguna expectativa de privacidad con respecto a estos artículos / áreas. Dichas inspecciones pueden llevarse a cabo para garantizar el mantenimiento de un saneamiento adecuado, para verificar las condiciones mecánicas y la seguridad y para recuperar los libros, textos u otros materiales de instrucción, bienes o equipos de la biblioteca que pertenecen al distrito. Por lo general, se permitirá que el/la estudiante esté presente durante la inspección.

Los artículos encontrados que son evidencia de una violación de la ley, política, regulación o regla escolar pueden ser incautados y entregados a la policía o devueltos al propietario legítimo, según corresponda.

CUESTIONAMIENTO DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Si los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley consideran necesario interrogar a los/las estudiantes durante el día escolar o durante períodos de actividades extracurriculares, el director o la designada estarán presentes, cuando sea posible. Se hará un esfuerzo para notificar al padre de la situación.

Se informa a los/las padres/madres/tutores/as que cuando un Departamento de Servicios Humanos de Oregón o un oficial de la ley está interrogando a un niño que el agente investigador cree que puede haber sido víctima de abuso de un niño, el investigador puede excluir al personal

del distrito de la investigación y puede prohibir que el personal se comunique con los/las padres/madres/tutores/as.

PROGRAMAS ESPECIALES

ESTUDIANTES DE INGLÉS

El Distrito ofrece programas especiales para estudiantes de aprendizaje del idioma inglés.

Un/una estudiante o padre con preguntas sobre los programas se debe poner en contacto con el administrador del edificio.

En conjunto con el programa educativo de instrucción de idiomas de la escuela para estudiantes inmigrantes y con dominio limitado del inglés, los/las padres/madres/tutores/as de estudiantes de inglés limitados identificados para participar, o participar, en dicho programa serán informados de:

1. Las razones para la identificación de su estudiante como dominio limitado del inglés y en necesidad de colocación en un programa educativo de instrucción de idiomas;
2. El nivel de dominio del inglés del/de la estudiante, cómo se evaluó dicho nivel y el estado del rendimiento académico del/de la estudiante;
3. Los métodos de instrucción utilizados en el programa, en el que su estudiante está o va a participar, y los métodos de instrucción utilizados en otros programas disponibles, incluyendo cómo dichos programas difieren en el contenido, los objetivos de instrucción y el uso del inglés y un idioma nativo en la instrucción;
4. Cómo el programa, en el que su estudiante está o va a participar, satisfará las fortalezas y necesidades educativas de sus estudiantes;
5. Cómo dicho programa ayudará específicamente a su estudiante a aprender inglés y cumplir con los estándares de logro académico apropiados para su edad para la promoción y graduación de años escolares;
6. Los requisitos de salida específicos para el programa, incluida la tasa esperada de transición de dicho programa a aulas que no están adaptadas para estudiantes con dominio limitado del inglés, y la tasa esperada de graduación de la escuela secundaria para dichos programas;
7. En el caso de un/una estudiante con una discapacidad, cómo dicho programa cumple con los objetivos del programa de educación individualizada (IEP) del/de la estudiante;
8. Derechos de los/las padres/madres/tutores/as que incluyen orientación escrita:
 - a. Detallar el derecho a que su estudiante sea retirado inmediatamente de dicho programa a petición suya;
 - b. Detallar las opciones que los/las padres/madres/tutores/as tienen para rechazar inscribir a su estudiante en dicho programa o para elegir otro programa o método de instrucción, si está disponible;
 - c. Ayudar a los/las padres/madres/tutores/as a seleccionar entre varios programas y métodos de instrucción, si el distrito ofrece más de un programa o método.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

La escuela ofrece programas y servicios para estudiantes con discapacidades. Un/una estudiante o padre con preguntas debe comunicarse con el director de Educación Especial – Steve Woodcock, (541) 259-8917, steve.woodcock@lebanon.k12.or.us.

TÍTULO I BIS SERVICIOS

La escuela ofrece servicios especiales para los/las estudiantes desfavorecidos. Se alienta a los/las padres/madres/tutores/as de los/las estudiantes elegibles a involucrarse en la planificación, revisión y mejora organizada y continua de los esfuerzos del programa título IA de la escuela. Se proveerá notificación de las reuniones celebradas para informar a los/las padres/madres/tutores/as de los/las estudiantes participantes de la participación de la escuela y los requisitos del Título IA. Los/las estudiantes o padres/madres/tutores/as con preguntas deben ponerse en contacto con un administrador o consejero de construcción.

QUEJAS DE ESTUDIANTES/PADRES/MADRES/TUTORES/AS

QUEJAS PÚBLICAS

Cualquier miembro del público que desee expresar una preocupación debe discutir el asunto con el empleado de la escuela involucrado. El empleado deberá responder en un plazo de cinco días hábiles.

Si el individuo no puede resolver un problema o preocupación con el empleado, el individuo puede presentar una queja firmada por el administrador o supervisor. El administrador o supervisor evaluará la queja y dictará una decisión dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la queja.

Si no se resuelve la reclamación, en un plazo de 10 días laborables a partir de la reunión con el administrador o supervisor, el demandante, si desea proseguir la acción, presentará una queja firmada y por escrito ante el superintendente o la parte designada en la que se indique claramente la naturaleza de la queja y una solución sugerida. El superintendente o la parte designada investigará la queja, consultará con el denunciante y las partes involucradas y preparará un informe de sus hallazgos y conclusiones y proveerá el informe por escrito o en forma electrónica al denunciante dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de la queja por escrito.

Si el demandante no está satisfecho con las conclusiones y conclusiones del superintendente o de la parte designada, el demandante puede apelar la decisión ante la Junta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la decisión del superintendente. La Junta puede celebrar una audiencia para revisar los hallazgos y la conclusión del superintendente, para escuchar la queja y para escuchar y evaluar cualquier otra evidencia que considere apropiada. Se puede pedir a todas las partes involucradas, incluida la administración de la escuela, que asistan a dicha audiencia con el fin de dar más explicaciones y aclarar las cuestiones. Si la Junta decide no escuchar la queja, la decisión del superintendente es definitiva. Se informará al demandante por escrito o en formato electrónico de la decisión de la Sala en un plazo de 10 días laborables a partir de la vista

del recurso por la Sala. La decisión de la Junta abordará cada alegación en la queja y contendrá las razones de la decisión del distrito. La decisión de la Junta será definitiva.

Las quejas contra el director pueden ser presentadas directamente con el superintendente o el nivel de distrito designado. Las quejas contra el superintendente deben remitirse al presidente de la Junta en nombre de la Junta. Las quejas contra la Junta en su conjunto o contra miembros individuales de la Junta deben presentarse al presidente de la Junta en nombre de la Junta.

Si alguna queja alega una violación de la Regla Administrativa de Oregón (OAR) Capítulo 581, División 22 (Estándares), Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 339.285 a 339.383 o OAR 581-021-0550 a 581-021-0570 (Restricción y Reclusión) o ORS 659.852 (Represalia), y la queja no se resuelve a través del proceso de queja, el denunciante, que es un estudiante, un/a padre/madre/tutor/a de un/una estudiante que asiste a una escuela en el distrito o una persona que reside en el distrito, puede apelar los derechos ante el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública como se describe en la Regla Administrativa de Oregón (OAR) 581-002-0040[(Ver KL-AR(2) - Apelación al Superintendente Adjunto de Instrucción Pública)].

Si la queja alega discriminación de conformidad con ORS 659.850 (Discriminación) y la queja no se resuelve a nivel local a través de la regulación administrativa AC-AR - Procedimiento de queja por discriminación, la queja puede cumplir con los criterios para presentar una apelación ante el Superintendente de Instrucción Pública como se describe en OAR 581-021-0049.

Consulte la Política KL-AR.

DENUNCIAS DE DISCRIMINACIÓN

Un/una estudiante y /o padre con una queja con respecto a la posible discriminación de un/una estudiante sobre cualquier base protegida por la ley debe ponerse en contacto con el director del edificio o el director de Recursos Humanos. El proceso para una queja de discriminación se describe en la Política de la Junta AC-AR.

DIVISIÓN 22 QUEJAS SOBRE LAS NORMAS DE EDUCACIÓN

Cualquier residente del distrito, padre de un/una estudiante que asiste a las escuelas del distrito o un/una estudiante que asiste a una escuela en el distrito puede hacer una apelación o queja alegando violación del cumplimiento del distrito con un estándar educativo según lo dispuesto por la Junta Estatal de Educación. El denunciante debe discutir primero la naturaleza de la presunta violación con la persona involucrada y/o el director del edificio.

Si el reclamante desea seguir adelante con el asunto, el reclamante seguirá el proceso de reclamación descrito en la política de la Junta KL – Quejas públicas y cualquier reglamento administrativo que lo acompañe.

Después de agotar los procedimientos locales o si el distrito no ha resuelto la queja con 90 días de la presentación inicial de una queja por escrito con el distrito (lo que ocurra primero), cualquier denunciante puede hacer una apelación directa al Superintendente Estatal de Instrucción Pública.

QUEJAS DE MATERIALES DE INSTRUCCIÓN

Las quejas de los/las estudiantes o padres/madres/tutores/as sobre materiales de instrucción deben dirigirse al director del edificio. Si el/la estudiante o el/la padre/madre/tutor/a, después de los esfuerzos iniciales en la resolución informal de la queja, desea presentar una queja formal, se deben seguir los procedimientos para presentar una queja pública de acuerdo con la Política KL-AR. Vea la sección de quejas públicas del manual.

COLOCACIÓN / INSCRIPCIÓN DE QUEJAS DE ESTUDIANTES SIN HOGAR

En el caso de que surja una disputa sobre la selección de la escuela o la inscripción de un/una estudiante en una situación sin hogar, el/la estudiante será admitido inmediatamente en la escuela en la que se solicita la inscripción hasta que se resuelva la disputa. El estudiante/padre puede apelar la decisión escrita de la escuela de acuerdo con el proceso de resolución de disputas y apelación de la Ley McKinney-Vento, incluida la apelación final ante el Coordinador Estatal del Departamento de Educación de Oregón (ODE, por sus, ODE). Se puede obtener información adicional poniéndose en contacto con el enlace del distrito para estudiantes en situaciones de personas sin hogar al (541) 259-8907 o al (541) 259-8935.

QUEJAS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Una queja o preocupación con respecto a la identificación, evaluación o colocación de un/una estudiante con discapacidades o la accesibilidad de los servicios, actividades o programas del distrito a un estudiante, debe dirigirse al director de Educación Especial – Steve Woodcock, (541) 259-8917, steve.woodcock@lebanon.k12.or.us.

ESTUDIANTES CON DENUNCIAS DE ACOSO SEXUAL

El distrito está comprometido a eliminar el acoso sexual. El acoso sexual no será tolerado en el distrito. Todos los/las estudiantes, miembros del personal y otras personas tienen derecho a aprender y trabajar en un entorno libre de acoso. Todos los miembros del personal, estudiantes y terceros están sujetos a esta política. Cualquier persona puede denunciar acoso sexual.

El distrito procesa las quejas o informes de acoso sexual bajo el Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 342.700 et. y las leyes federales del Título IX que se encuentran en el Título 34 C.F.R. Parte 106. Las quejas individuales pueden requerir ambos procedimientos, y pueden implicar procedimientos de queja adicionales.

PROCEDIMIENTOS GENERALES

Cuando el distrito recibe información, un informe o una queja con respecto al acoso sexual, el distrito revisará dicha información, informe o queja para determinar qué ley se aplica y seguirá los procedimientos apropiados. Cuando la supuesta conducta podría cumplir con las dos definiciones en el Capítulo 342 de ORS y el Título IX, ambos procedimientos de queja deben procesarse simultáneamente (*ver* JBA/GBN-AR(1) - Procedimiento de Queja de Acoso Sexual y JBA/GBN-AR(2) - Ley Federal (Título IX) Procedimiento de Queja de Acoso Sexual). El distrito también puede necesitar usar otros procedimientos de queja cuando la supuesta conducta podría cumplir con las definiciones de otros procedimientos de queja.

El funcionario del distrito que recibe la queja emitirá la notificación por escrito requerida como se describe en los Procedimientos de Oregon en la política de la Junta JBA / GBN - Acoso Sexual.

Paso 1 El funcionario del distrito que recibe el informe o la queja iniciará de inmediato una investigación utilizando procedimientos y estándares, incluidos, entre otros, los identificados en la política de la Junta JBA / GBN - Acoso sexual y notificará al denunciante o persona informante, a cualquier persona afectada que no sea una persona informante (si corresponde), a cada persona reportada y, cuando corresponda, a los/las padres/madres/tutores/as de una persona informante, persona afectada o persona reportada, cuando se inicie dicha investigación. El funcionario organizará las reuniones que sean necesarias para discutir el tema con todas las partes interesadas dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del informe o queja. Las partes tendrán la oportunidad de presentar pruebas y una lista de testigos. Todas las conclusiones de la investigación se reducirán a la escritura. El funcionario que lleva a cabo la investigación notificará a las partes por escrito que la investigación ha concluido y si se ha determinado que se ha producido una violación de la política en la medida permitida por la ley dentro de los 30 días siguientes a la recepción del informe o queja.

Se enviará al superintendente una copia de la(s) notificación(es) escrita(s) requerida(s) y la fecha y los detalles de la notificación de la notificación de la investigación y los resultados de la investigación, junto con cualquier otra documentación relacionada con el incidente de acoso sexual, incluidas las medidas disciplinarias adoptadas o recomendadas.

Paso 2 Si un reclamante no está satisfecho con la decisión en el Paso 1, el reclamante puede presentar una apelación por escrito al superintendente o a la parte designada. Dicha apelación debe presentarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la decisión del Paso 1. El superintendente o la parte designada organizará las reuniones con el denunciante y otras partes afectadas que se consideren necesarias para discutir la apelación dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la apelación. El superintendente o la parte designada deberá proveer una decisión por escrito al denunciante dentro de los 10 días hábiles.

Paso 3 Si un demandante no está satisfecho con la decisión en el paso 2, el demandante puede presentar un recurso por escrito a la Junta. Dicha apelación debe presentarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la decisión del Paso 2. La Junta revisará la decisión del superintendente o la parte designada en una reunión pública para determinar qué acción es apropiada. La Junta puede usar la sesión ejecutiva si el tema califica bajo la ley de Oregon. La acción apropiada puede incluir, pero no se limita a, celebrar una audiencia, solicitar información adicional y adoptar la decisión del superintendente o de la parte designada. Se puede pedir a todas las partes involucradas, incluida la administración de la escuela, que asistan a una audiencia con el fin de hacer más explicaciones y aclarar los problemas. La Junta presentará una decisión por escrito al demandante dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción del recurso.

Si la Junta decide no escuchar la queja, la decisión del superintendente o de la parte designada en el Paso 2 es definitiva.

El superintendente está autorizado a modificar estos procedimientos (incluidos los plazos) cuando el superintendente considere que es necesario para el manejo eficiente de la queja. La notificación de cualquier modificación se proveerá de inmediato a las partes.

Las quejas contra el director pueden comenzar en el Paso 2 y pueden ser presentadas ante el superintendente o la parte designada. El superintendente o la parte designada hará que se proporcionen los avisos requeridos. El superintendente o la parte designada investigará la queja y notificará a las partes por escrito que la investigación ha concluido y si se encontró que se ha producido una violación de la política en la medida permitida por la ley. Si la queja sigue sin resolverse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción por el superintendente o la parte designada, el reclamante puede apelar a la Junta en el Paso 3.

Las quejas contra el superintendente o un miembro de la Junta (que no sea el presidente de la Junta) pueden comenzar en el Paso 3 y deben remitirse al presidente de la Junta en nombre de la Junta. El presidente de la Junta hará que se proporcionen los avisos requeridos. El presidente de la Junta presentará la queja a la Junta. La Junta puede usar la sesión ejecutiva si el tema califica bajo la ley de Oregon. Si la Junta decide que se justifica una investigación, la Junta puede remitir la investigación a un tercero. Una vez finalizada la investigación, los resultados se presentarán a la Junta. Después de recibir los resultados de la investigación, la Junta decidirá, en un plazo de 20 días, en sesión pública qué medidas, en su caso, se justifican. El presidente de la Junta notificará a las partes por escrito que la investigación ha concluido y si se ha encontrado una violación de la política en la medida permitida por la ley.

Las quejas contra el presidente de la Junta pueden comenzar en el Paso 3 y deben remitirse al vicepresidente de la Junta en nombre de la Junta. El vicepresidente de la Junta hará que se proporcionen los avisos requeridos. El vicepresidente de la Junta presentará la queja a la Junta. La Junta puede usar la sesión ejecutiva si el tema califica bajo la ley de Oregon. Si la Junta decide que se justifica una investigación, la Junta puede remitir la investigación a un tercero. Una vez finalizada la investigación, los resultados se presentarán a la Junta. Después de recibir los resultados de la investigación, la Junta decidirá, en un plazo de 20 días, en sesión pública qué medidas, en su caso, se justifican. El vicepresidente de la Junta notificará a las partes por escrito que la investigación ha concluido y si se ha encontrado una violación de la política en la medida permitida por la ley.

Las quejas directas relacionadas con el empleo se pueden presentar ante el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo o la Oficina de Trabajo e Industrias de Oregon.

Las quejas directas relacionadas con programas y servicios educativos se pueden presentar al director regional de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles, Región X, 915 2nd Ave., Room 3310, Seattle, WA 98174-1099.

Se puede obtener información adicional sobre la presentación de una queja o informe a través del director, el oficial de cumplimiento o el superintendente.

Toda la documentación relacionada con las quejas de acoso sexual puede convertirse en parte del registro educativo del/de la estudiante o del archivo de personal del empleado, según corresponda. Además, una copia de todas las quejas o informes de acoso sexual y la documentación se mantendrá como un archivo confidencial y se almacenará en la oficina del distrito.

CONDUCTA SEXUAL DEL PERSONAL CON LOS/LAS ESTUDIANTES

La conducta sexual por parte de los empleados del distrito /escuela según lo definido por la ley de Oregon no será tolerada. Todos los empleados del distrito están sujetos a esta política.

"Conducta sexual" según la definición de la ley de Oregon es cualquier conducta verbal o física [u otra] por parte de un empleado de la escuela que es de naturaleza sexual; dirigido hacia un/una estudiante de kindergarten hasta el año escolar 12; interfiere injustificadamente con el rendimiento educativo de un estudiante; y crea un ambiente educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. La definición de conducta sexual no incluye el comportamiento que se consideraría abuso de un niño como se describe en la ley de Oregon y la política de la Junta de distrito JHFE y JHFE-AR – Reporte de sospecha de abuso de un niño.

El distrito publicará en cada edificio escolar el nombre y la información de contacto de la persona designada para recibir informes de conducta sexual, así como los procedimientos que el superintendente o la persona designada seguirá al recibir un informe. En el caso de que la persona designada sea el presunto perpetrador, el director de Recursos Humanos, el Superintendente o el presidente de la Junta recibirán el informe. Cuando el superintendente o la persona designada toma medidas sobre el informe, la persona que inició el informe debe ser notificada.

El distrito proveerá capacitación anual a los empleados del distrito, padres/madres/tutores/as y estudiantes con respecto a la prevención e identificación de conductas sexuales.

REGISTROS DE EDUCACIÓN ESTUDIANTIL

La información contenida a continuación servirá como aviso anual del distrito a los/las padres/madres/tutores/as de menores y estudiantes elegibles (si tienen 18 años de edad o más) de sus derechos, la ubicación y el funcionario del distrito responsable de los registros de educación.

Los "registros de educación" son aquellos registros relacionados con un/una estudiante mantenidos por el distrito. Los registros educativos de un/una estudiante son confidenciales y están protegidos contra la inspección o el uso no autorizados. Todo acceso y divulgación de registros educativos con y sin notificación y consentimiento de padres/madres/tutores/as y estudiantes elegibles cumplirá con todas las leyes estatales y federales.

La información de identificación personal no se divulgará sin la autorización de los/las padres/madres/tutores/as o estudiantes elegibles o según lo dispuesto por la política y la ley de la Junta.

Los registros permanentes incluirán:

1. Nombre legal completo del/de la estudiante;
2. Nombre y dirección de la agencia o institución educativa;
3. Fecha de nacimiento y lugar de nacimiento del/de la estudiante;
4. Nombre del/de la padre/madre/tutor;

5. Fecha de ingreso en la escuela;
6. Nombre de la escuela a la que asistió anteriormente;
7. Curso de estudio y calificaciones recibidas;
8. Datos que documentan el progreso de un/una estudiante hacia el logro de los estándares estatales y deben incluir los resultados de la Evaluación del Estado de Oregón de un estudiante;
9. Créditos obtenidos;
10. Asistencia;
11. Fecha de retirada de la escuela; y
12. La información adicional que el distrito pueda prescribir.

La provisión del número de seguro social del/de la estudiante es voluntaria y se incluirá como parte del registro permanente del/de la estudiante solo según lo proveído por el/la estudiante o padre elegible. El distrito notificará al estudiante o padre elegible en cuanto a los propósitos para que se use un número de seguro social. En ningún momento el número de seguro social o el número de identificación del/de la estudiante se considerará información del directorio.

Las ayudas para la memoria y las notas de trabajo personales de los miembros individuales del personal se consideran propiedad personal y no deben interpretarse como parte de los registros de educación del/de la estudiante, siempre que estén en posesión exclusiva del fabricante.

ACCESO/DIVULGACIÓN DE LOS REGISTROS EDUCATIVOS

Por ley, ambos padre y madre, ya sean casados, separados o divorciados, tienen acceso a los registros de un/una estudiante que es menor de 18 años de edad, a menos que se proporcione al distrito evidencia de que existe una orden judicial o plan de crianza, estatuto estatal o documento legalmente vinculante relacionado con asuntos tales como divorcio, separación o custodia que revoca específicamente estos derechos.

Los/las padres/madres/tutores/as de un menor, o un/una estudiante elegible (si tiene 18 años de edad o más), pueden inspeccionar y revisar los registros de educación durante las horas regulares del distrito.

DISPOSICIÓN RELATIVA A LA AUDIENCIA PARA IMPUGNAR EL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES EDUCATIVOS

Los/las padres/madres/tutores/as de un menor, o estudiante elegible (si tiene 18 años de edad o más), pueden inspeccionar y revisar los registros de educación del/de la estudiante y solicitar una corrección si los registros son inexactos, engañosos o de otra manera en violación de la privacidad del/de la estudiante u otros derechos. Si el distrito rechaza la solicitud de enmendar el contenido de los registros, el solicitante tiene derecho a una audiencia de la siguiente manera:

1. Los/las padres/madres/tutores/as harán una solicitud de audiencia en la que las objeciones se especifiquen por escrito al director;
2. El obligado principal establecerá una fecha y un lugar para la audiencia aceptables para ambas partes;
3. El panel de audiencias estará compuesto por lo siguiente:
 - a. El representante principal o designado;

- b. Un miembro elegido por el/la estudiante elegible o los/las padres/madres/tutores/as del/de la estudiante; y
 - c. Un tercero desinteresado y calificado designado por el superintendente.
4. La audiencia será privada. No se admitirán personas que no sean el estudiante, los/las padres/madres/tutores/as es, los testigos y el abogado.

Una persona que no tenga un interés directo en el resultado de la audiencia presidirá el panel. Él / Ella escuchará las pruebas del personal y de los/las padres/madres/tutores/as para determinar el punto o puntos de desacuerdo con respecto a los registros de educación. El panel tomará una determinación después de escuchar las pruebas y determinará qué pasos, si los hay, se deben tomar para corregir el registro de educación. Tales acciones deben hacerse por escrito a los/las padres/madres/tutores/as.

Si, después de dicha audiencia se lleva a cabo como se describe anteriormente, los/las padres/madres/tutores/as no están satisfechos con la acción recomendada, los/las padres/madres/tutores/as pueden apelar a la Junta donde la acción del panel de audiencias puede ser revisada y afirmada, revertida o modificada. El procedimiento de apelación más allá de la Junta local sigue las acciones prescritas según lo establecido en las regulaciones federales. El/la padre/madre/tutor/ao el/la estudiante elegible puede presentar una queja ante la Oficina Federal de Cumplimiento Familiar, Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a una presunta violación de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia. Presentar quejas ante la Oficina de Cumplimiento de políticas familiares, Departamento de Educación de los Estados Unidos, Washington, DC 20202.

Se puede obtener una copia de la política de registros educativos y la regulación administrativa del distrito poniéndose en contacto con la oficina del distrito.

SOLICITUDES DE REGISTROS EDUCATIVOS

El distrito deberá, dentro de los 10 días de un/una estudiante que busca la inscripción inicial o los servicios del distrito, notificar a la escuela pública o privada, distrito de servicios educativos, institución, agencia, centro de detención o centro de atención juvenil en el que el/la estudiante estaba inscrito anteriormente y deberá solicitar el registro de educación del/de la estudiante.

NÚMERO DE SEGURO SOCIAL

La provisión del número de seguro social del/de la estudiante es voluntaria y se incluirá como parte del registro permanente del/de la estudiante solo según lo proveído por el/la estudiante o padre elegible. El distrito notificará al estudiante o padre elegible en cuanto a los propósitos para que se use un número de seguro social. En ningún momento el número de seguro social o el número de identificación del/de la estudiante se considerará información del directorio.

TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES EDUCATIVOS

El distrito transferirá los originales de todos los registros de educación estudiantil solicitados, incluidos los registros de EDS, relacionados con un/una estudiante en particular, a la nueva agencia educativa cuando se haga una solicitud para transferir dichos registros al distrito. La transferencia se efectuará a más tardar 10 días después de la recepción de la solicitud.

El distrito conservará una copia de los registros educativos que se transferirán de acuerdo con las Reglas Administrativas de Oregón aplicables.

Las boletas de calificaciones de los/las estudiantes, los registros de los diplomas pueden ser retenidos por falta de pago de multas o tarifas. Consulte Tarifas, multas y cargos. Los registros solicitados por otro distrito escolar para determinar el progreso del/de la estudiante no pueden ser retenidos.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Cierta información sobre los/las estudiantes se considera información de directorio. La información del directorio puede incluir, pero no se limita a, el nombre del/de la estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fotografías, fecha y lugar de nacimiento, campo de estudio principal, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de los equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la agencia educativa o institución educativa anterior más reciente a la que asistió. A menos que el/la padre/madre/tutor/alegal o el/la estudiante de 18 años de edad se oponga a la divulgación de cualquiera o toda esta información dentro de los 15 días escolares de la fecha en que se emitió este manual del/de la estudiante al estudiante, la información del directorio puede ser divulgada por el Distrito para su uso por la siguiente lista de organizaciones y programas y para otros fines, según lo considere apropiado el administrador del edificio.

Grupo: Periódico escolar, anuario, páginas web del distrito u otros estudiantes y personal de la clase de medios del distrito, periódico local y otros medios.

Propósito: Dar a conocer a la escuela y la comunidad la información curricular y extracurricular del/de la estudiante individual y el logro a través del uso de nombres de estudiantes y fotografías.

Grupo: Organizaciones de refuerzo de padres/madres/tutores/as

Propósito: Póngase en contacto con los/las padres/madres/tutores/as legales de los/las estudiantes del Distrito para obtener apoyo curricular y extracurricular del programa, incluidas las campañas de membresía, solicitudes de voluntariado, recaudación de fondos y otros fines informativos que puedan ser aprobados por el Distrito a través del uso de nombres, direcciones y números de teléfono de estudiantes y padres/madres/tutores/as legales.

Grupo: Programas curriculares/Extracurriculares escolares

Propósito: Publicitar a la escuela y a la comunidad el logro individual de los/las estudiantes y ponerse en contacto con los/las estudiantes y padres/madres/tutores/as legales para obtener apoyo del programa, incluido el reclutamiento de participantes estudiantiles, solicitudes de voluntarios y recaudación de fondos a través del uso de fotografías de estudiantes, nombres de estudiantes y padres/madres/tutores/as legales, direcciones y números de teléfono; grabación en video de individuos en eventos deportivos y de actividades para revisión de equipos y grupos; y

grabación de video de individuos que leen anuncios escolares para el cuerpo estudiantil.

Grupo: Estudiantes y, según corresponda, padres/madres/tutores/as legales de estudiantes que viajan en transporte de distrito equipado con cámaras de video.

Propósito: Los videos de los/las estudiantes tomados como parte del programa de seguridad y disciplina en el transporte del Distrito normalmente son vistos solo por los funcionarios del distrito y no guardados por el Distrito. En ciertos procedimientos disciplinarios, sin embargo, puede ser necesario retener una porción específica de una cinta de video para que la vea un/una estudiante (y los/las padres/madres/tutores/as legales de un estudiante) que también puede contener imágenes de fondo de otros estudiantes que viajen en autobús. Todas las cintas de video utilizadas en dichos procedimientos disciplinarios se mantendrán de acuerdo con las leyes de registros educativos aplicables.

LA LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA A LA PRIVACIDAD (FERPA)

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus familiares) otorga a los/las padres/madres/tutores/as y estudiantes mayores de 18 años de edad ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del/de la estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros de educación del/de la estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que la Escuela recibe una solicitud de acceso. Los/las padres/madres/tutores/as o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario de la Escuela hará los arreglos para el acceso y notificará a los/las padres/madres/tutores/as o estudiantes elegibles de la hora y el lugar donde los registros pueden ser inspeccionados.
2. El derecho a solicitar la modificación de los registros de educación del/de la estudiante que el/la padre/madre/tutor/ao el/la estudiante elegible crea que son inexactos. Los/las padres/madres/tutores/as o estudiantes elegibles pueden pedirle a la Escuela que enmiende un registro que crean que es inexacto. Deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que quieren cambiar y especificar por qué es inexacta. Si la Escuela decide no modificar el registro según lo solicitado por el/la padre/madre/tutor/ao el/la estudiante elegible, la Escuela notificará a los/las padres/madres/tutores/as o estudiantes elegibles de la decisión y les informará de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proveerá información adicional sobre los procedimientos de audiencia a los/las padres/madres/tutores/as o estudiantes elegibles cuando se les notifique del derecho a una audiencia.
3. El derecho a dar su consentimiento a las divulgaciones de información de identificación personal contenida en los registros educativos del/de la estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a los funcionarios escolares con interés educativo legítimo. Un funcionario de la escuela es una persona empleada por la Escuela

como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo, una persona que sirve en la junta escolar; una persona o empresa con la que la Escuela ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un/a padre/madre/tutor/ao estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que asiste a otro funcionario de la escuela en el desempeño de sus tareas. Un funcionario de la escuela tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro de educación para cumplir con su responsabilidad profesional.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a supuestos incumplimientos por parte del Distrito Escolar de los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:
Oficina de cumplimiento de políticas familiares
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

ENMIENDA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES (PPRA)

PPRA otorga a los/las padres/madres/tutores/as ciertos derechos con respecto a nuestra realización de encuestas, recopilación y uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

- Consentimiento antes de que los/las estudiantes deban someterse a una encuesta que se refiera a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta es financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED):
 1. Afiliaciones políticas o creencias del/de la estudiante o de los/las padres/madres/tutores/as del/de la estudiante;
 2. Problemas mentales o psicológicos del/de la estudiante o de la familia del/de la estudiante;
 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante;
 5. Valoraciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
 7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del/de la estudiante o de los/las padres/madres/tutores/as; o
 8. Ingresos, que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.
- Recibir un aviso y la oportunidad de excluir a un/una estudiante de:
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
 2. Cualquier examen físico invasivo o detección que no sea de emergencia requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y no sea necesario para proteger la salud y la seguridad inmediatas de los/las estudiantes,

- excepto para exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o examen físico permitido o requerido por la ley estatal; y
3. Actividades que involucran la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los/las estudiantes para marketing o para vender o distribuir la información a otros.
- Inspeccione, previa solicitud y antes de la administración o el uso:
 1. Encuestas de información protegida de estudiantes;
 2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los/las estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución anteriores; y
 3. Material didáctico utilizado como parte del plan de estudios educativo

Estos derechos se transfieren de los/las padres/madres/tutores/as a un/una estudiante que tiene 18 años de edad o un menor emancipado en virtud de la legislación estatal.

El distrito ha desarrollado y adoptado políticas, en consulta con los/las padres/madres/tutores/as, con respecto a estos derechos, así como acuerdos para proteger la privacidad de los/las estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación o uso de información personal para fines de marketing, ventas u otros fines de distribución. El distrito notificará directamente a los/las padres/madres/tutores/as de estas políticas al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustantivo. El distrito también notificará directamente, por ejemplo, a través del correo postal o correo electrónico de los EE. UU., a los/las padres/madres/tutores/as de los/las estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación y proveerá una oportunidad para que los/las padres/madres/tutores/as opten por que su hijo no participe en la actividad o encuesta específica. El distrito hará esta notificación a los/las padres/madres/tutores/as al comienzo del año escolar si el distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los/las padres/madres/tutores/as recibirán una notificación razonable de las actividades planificadas y las encuestas que se enumeran a continuación y se les dará la oportunidad de excluir a su hijo de dichas actividades y encuestas. Los/las padres/madres/tutores/as también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación, se muestra una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito.

- Recopilación, divulgación o uso de información personal para marketing, ventas u otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada en su totalidad o en parte de la ED.
- Cualquier examen físico invasivo o detección emergencia, como se describió anteriormente.

Los/las padres/madres/tutores/as que creen que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja ante:

Oficina de cumplimiento de políticas familiares
Departamento de Educación de los Estados Unidos

400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5901

PROGRAMA TALENTOSO Y DOTADO

El distrito sirve a estudiantes académicamente talentosos y dotados en los años escolares K-12, incluidos los/las estudiantes talentosos y dotados (TAG) de poblaciones tan especiales como las minorías étnicas, los económicamente desfavorecidos, los culturalmente diferentes, los superdotados de bajo rendimiento y los/las estudiantes con discapacidades. Los/las estudiantes serán identificados en base a:

1. Uso de las mejores prácticas basadas en la investigación para identificar a estudiantes talentosos y dotados de poblaciones subrepresentadas, como minorías étnicas, estudiantes con discapacidades, estudiantes que son cultural y / o lingüísticamente diversos o económicamente desfavorecidos;
2. Información de comportamiento, aprendizaje y/o rendimiento;
3. Una prueba de habilidad mental estandarizada a nivel nacional para la asistencia en la identificación de estudiantes intelectualmente dotados;
4. Una prueba de logro académico estandarizada a nivel nacional de lectura o matemáticas o una prueba de artes del lenguaje inglés total / alfabetismo o matemáticas totales en la evaluación equilibrada más inteligente para obtener asistencia en la identificación de estudiantes académicamente talentosos.

Los/las estudiantes identificados deberán obtener una puntuación en o por encima de la ficha por ciento 97 en una de estas pruebas. Otros estudiantes que demuestran el potencial para desempeñarse en los criterios de elegibilidad, así como estudiantes adicionales que son talentosos y dotados, pueden ser identificados.

APELACIONES

Un/a padre/madre/tutor/apuede apelar el proceso de identificación y/o colocación de su estudiante en el programa TAG del distrito de la siguiente manera:

Proceso informal

1. El/la padre/madre/tutor/ase pondrá en contacto con el administrador del edificio para solicitar la reconsideración;
2. El administrador del edificio consultará con los/las padres/madres/tutores/as y puede incluir a cualquier persona apropiada adicional, por ejemplo, coordinador del programa TAG / maestro, consejero, maestro de aula, etc. En este momento, se compartirá información pertinente a la selección o colocación o servicios;
3. Si no se puede llegar a un acuerdo, el/la padre/madre/tutor/apuede iniciar el Proceso de Queja Pública. Consulte la sección quejas de estudiantes/padres de este manual que se refiere a la política KL-AR.

PROGRAMAS Y SERVICIOS

El programa TAG y las opciones de servicio del distrito se desarrollarán y se basarán en las necesidades individuales del/de la estudiante.

TABACO/ALCOHOL/DROGAS Y SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE INHALANTES

El abuso de sustancias para estudiantes, posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco, sistemas de administración de inhalantes, alcohol o drogas ilegales, incluida la parafernalia de drogas o cualquier sustancia que pretenda ser una droga ilegal, en o cerca de cualquier propiedad o terreno del distrito, incluidos los estacionamientos, o mientras participa en actividades patrocinadas por la escuela está prohibido y resultará en acciones disciplinarias. Si la posesión, el uso, la distribución o la venta ocurrieron cerca de los terrenos del distrito, las acciones disciplinarias pueden incluir la remoción de cualquiera o todas las actividades extracurriculares y / o la denegación o confiscación de cualquier honor o privilegio escolar (por ejemplo, valedictorian, salutatorian, cuerpo estudiantil, puestos de la oficina de clase o club, viaje de alto nivel, baile de graduación, etc.). Si la posesión, el uso, la distribución o la venta ocurrieron en terrenos del distrito, en actividades patrocinadas por la escuela o de otra manera mientras el/la estudiante estaba bajo la jurisdicción de la escuela, los/las estudiantes estarán sujetos a disciplina hasta e incluyendo la expulsión. También se puede imponer la denegación y/o remoción de cualquiera o todas las actividades extracurriculares y/o la pérdida de cualquier honor o privilegio escolar. Un/una estudiante puede ser referido a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Los/las padres/madres/tutores/as serán notificados de todas las violaciones que involucren a su estudiante y las acciones posteriores tomadas por la escuela.

"Producto de tabaco" se define para incluir, pero no limitado a, cualquier cigarrillo iluminado o sin encender, cigarro, pipa, cigarrillo de clavo de olor y cualquier otro producto para fumar, tabaco de escupir también conocido como sin humo, masticar o tabaco en cualquier forma. Esto no incluye los productos que son USFDA-aprobado para la venta como un producto para dejar de fumar o para cualquier otro propósito terapéutico, si se comercializan y venden únicamente para el propósito aprobado.

"Sistema de administración de inhalantes": un dispositivo que puede utilizarse para suministrar nicotina o cannabinoides en forma de vapor o aerosol a una persona que inhala desde el dispositivo; o un componente de un dispositivo o una sustancia en cualquier forma vendida con el fin de ser vaporizada o aerosol por un dispositivo, ya sea que el componente o la sustancia se venda o no por separado. Esto no incluye los productos que están aprobados por la USFDA para la venta como un producto para dejar de fumar o para cualquier otro propósito terapéutico, si se comercializan y venden únicamente para el propósito aprobado.

Una "droga ilegal" es cualquier droga según la definición de la Ley de Sustancias Controladas, incluyendo, pero no limitado a, marihuana, cocaína, opiáceos, anfetaminas y fenciclidina (PCP). Tal como se usa en esta política, drogas ilegales también significa posesión, uso, venta o suministro de medicamentos recetados y sin receta médica en violación de la política de la Junta y cualquier regulación administrativa que lo acompañe.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE TABACO/ALCOHOL/DROGAS E INHALANTES

La posesión, venta y/o uso de drogas ilegales y nocivas, alcohol, productos de tabaco y sistemas de administración de inhalantes están estrictamente prohibidos. Esto incluye el abuso de sustancias y la parafernalia de drogas. Esta prohibición se aplica durante el día escolar regular y/o en cualquier actividad relacionada con el distrito, independientemente de la hora o el lugar y mientras se transporta en el transporte proveído por el distrito. Los/las estudiantes que viole la política del distrito estarán sujetos a acciones disciplinarias y a la remisión a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, según corresponda, de acuerdo con el Código de Conducta estudiantil.

Dado que el consumo de drogas, alcohol y tabaco es ilegal para los/las estudiantes e interfiere tanto con el aprendizaje efectivo como con el desarrollo saludable de los/las estudiantes, el distrito tiene la obligación fundamental y ética de prevenir el consumo de drogas, alcohol y tabaco y de mantener un entorno educativo libre de drogas.

Se ha implementado un programa de intervención agresivo para eliminar el consumo de drogas, alcohol y tabaco en todo el distrito. Como parte de este programa, se enseñará anualmente a todos los/las estudiantes un plan de estudios de prevención de drogas, alcohol y tabaco apropiado para su edad.

El programa también incluye capacitación del personal en los procedimientos del distrito para la identificación y remisión de estudiantes cuyo comportamiento está interfiriendo con su éxito potencial social, emocional, fisiológico y / o legalmente como resultado del consumo ilegal de drogas, alcohol y tabaco.

Se alienta a los/las padres/madres/tutores/as a ponerse en contacto con la escuela o la oficina de asesoramiento para obtener información sobre los recursos del distrito y la comunidad disponibles para ayudar a los/las estudiantes necesitados.

EVALUACIÓN DE LA TRANSCRIPCIÓN

Los créditos de transferencia y la asistencia pueden ser aceptados o rechazados a discreción del distrito de acuerdo con las Reglas Administrativas de Oregón y la política establecida del distrito, la regulación administrativa y / o las reglas de la escuela.

TRASLADO DE ESTUDIANTES

Los/las padres/madres/tutores/as pueden solicitar una transferencia de su estudiante a otra escuela en el distrito en caso de que la escuela a la que asiste el/la estudiante se identifique como persistentemente peligrosa; el/la estudiante ha sido víctima de un delito penal violento en o en los terrenos de la escuela a la que asiste el estudiante. El traslado debe ser a una escuela segura. Además, las solicitudes de transferencia a otra escuela en el distrito por otras razones o a una escuela fuera del distrito pueden ser aprobadas en ciertas circunstancias. Póngase en contacto con el administrador de un edificio o la oficina del superintendente para obtener información adicional.

TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

Un/una estudiante que es transportado en transporte proveído por el distrito está obligado a cumplir con el Código de Conducta estudiantil. Cualquier estudiante que no cumpla con el código de conducta del/de la estudiante puede ser negado los servicios de transporte y estará sujeto a medidas disciplinarias.

NUESTRA FILOSOFÍA

Creemos que todos los/las estudiantes pueden comportarse de manera adecuada y segura mientras viajan en el autobús. No toleraremos que los/las estudiantes impidan que los conductores hagan su trabajo o impidan que otros estudiantes tengan un transporte seguro. Creemos que todos los/las estudiantes deben estar en la parada de autobús cinco minutos antes de las horas programadas.

REGLAS DE TRANSPORTE

- A. Los/las estudiantes deben obedecer todas las reglas establecidas por el Estado de Oregon según OAR 581-53-010 (Reglas que rigen a los/las estudiantes que viajan en autobuses escolares). Estas reglas se publican en un lugar visible en todos los autobuses. Son las siguientes:
1. Los/las estudiantes que son transportados están bajo la autoridad del conductor del autobús;
 2. La lucha, la lucha libre o la actividad bulliciosa están prohibidas en el autobús;
 3. Los/las estudiantes usarán la puerta de emergencia solo en caso de una emergencia;
 4. Los/las estudiantes estarán a tiempo para el autobús, tanto por la mañana como por la noche;
 5. Los/las estudiantes no traerán armas de fuego, armas u otro material potencialmente peligroso en el autobús.
 6. Los/las estudiantes no traerán animales, excepto animales guía de asistencia aprobados, en el autobús.
 7. Los/las estudiantes permanecerán sentados mientras el autobús está en movimiento;
 8. El conductor del autobús puede asignar asientos a los/las estudiantes;
 9. Cuando sea necesario para cruzar la carretera, los/las estudiantes cruzarán delante del autobús o según las instrucciones del conductor del autobús;
 10. Los/las estudiantes no extenderán sus manos, brazos o cabezas a través de las ventanas del autobús;
 11. Los/las estudiantes tendrán permiso por escrito para dejar el autobús que no sea en casa o en la escuela;
 12. Los/las estudiantes conversarán en tonos normales; se prohíbe el lenguaje ruidoso o vulgar;
 13. Los/las estudiantes no abrirán ni cerrarán ventanas sin el permiso del conductor del autobús;
 14. Los/las estudiantes mantendrán el autobús limpio y deben abstenerse de dañarlo;
 15. Los/las estudiantes serán corteses con el conductor, compañeros de estudios y transeúntes; y

16. Los/las estudiantes que se niegan a obedecer puntualmente las instrucciones del conductor o se niegan a obedecer las regulaciones pueden perder su privilegio de viajar en los autobuses.
- B. Se prohíben los artículos grandes que no puedan transportarse con seguridad mientras se mantienen en el regazo de un estudiante, se guardaron en un asiento vacío o directamente debajo de un asiento.
 - C. Los alimentos, el chicle y las bebidas no deben consumirse en el autobús, a menos que se hagan arreglos con el conductor del autobús.
 - D. No se permiten contenedores de vidrio ni artículos rompibles en el autobús.
 - E. No hay radios que no sean los controladores y / o reproductores de cinta y radios con auriculares, sin el permiso del conductor.
 - F. Los/las estudiantes deben estar registrados para viajar en el autobús dentro de los cinco días escolares de recibir la tarjeta de inscripción. El incumplimiento puede resultar en la pérdida de los privilegios de conducción.

VIDEOVIGILANCIA DE AUTOBUSES

Los autobuses escolares del distrito del Lebanon están equipados con equipos de videovigilancia que se utilizan periódicamente en los autobuses. Este equipo de video se utiliza para monitorear a los/las estudiantes, el personal y el personal de transporte durante la operación y viajar en autobuses escolares. La información derivada de la videovigilancia puede ser utilizada para acciones disciplinarias, referencias penales, acciones civiles y asuntos contractuales. Las preguntas relativas al uso de la videovigilancia deben dirigirse al director de Transporte.

PROCEDIMIENTOS DE CITACIÓN

Las citaciones deben ser dadas a los/las estudiantes cuando están teniendo problemas de comportamiento en el autobús y se niegan, después de advertencias verbales, a comportarse por sí mismos. Las citaciones no se emitirán a menos que los/las estudiantes claramente no cumplan con las reglas.

Nuestro procedimiento con respecto a la emisión de citaciones es el siguiente:

1. El conductor le hará saber al estudiante que ha ganado una citación.
2. El conductor escribirá la citación inmediatamente después de que él / ella haya terminado la carrera del autobús.
3. El director que recibe la citación actuará de manera oportuna, generalmente dentro de uno o dos días.
4. Una copia de todas las citas se enviará por correo al/a la padre/madre/tutor/alegal.

5. El/la padre/madre/tutor/alegal de un/una estudiante será notificado de una suspensión de autobús por teléfono (cuando sea posible). La notificación de acción también se enviará por correo al/a la padre/madre/tutor/alegal.

La gravedad de la infracción determinará el nivel de acción. El administrador de la escuela le asignará el nivel apropiado. El administrador puede determinar que una suspensión en la escuela puede ser una disciplina más apropiada para infracciones menores.

1. Primera citación - Advertencia: El conductor reafirma verbalmente las expectativas de comportamiento y emite una citación de advertencia. El conductor puede asignar al estudiante a un asiento en particular.
2. Segunda cita: El/la estudiante es suspendido un día de privilegios de viaje en autobús
3. Tercera Citación del año: El/la estudiante recibe una suspensión de 3días.
4. Cuarta Citación: Conferencia de padres/madres/tutores/as y una suspensión de 5-10 días de los privilegios de viaje en autobús.
5. Violaciones graves o quinta citación: Cualquier violación grave puede resultar en la suspensión inmediata del/de la estudiante por un mínimo de 10 días, y hasta una expulsión de 1 año. Habrá una audiencia en este momento, organizada por el supervisor de transporte, que involucra al estudiante, el conductor del autobús, el supervisor de transporte, el/la padre/madre/tutor/ay el director.

En todos los casos, el proceso de apelación se puede utilizar si el/la estudiante y / o los/las padres/madres/tutores/as lo desean.

Todas las citaciones deben ser enviadas por correo a los/las padres/madres/tutores/as y el contacto de los/las padres/madres/tutores/as por teléfono.

VEHÍCULOS/BICICLETAS EN EL CAMPUS

Los vehículos estacionados en la propiedad del distrito están bajo la jurisdicción del distrito. El distrito requiere que antes de que se otorguen los privilegios de estacionamiento, el/la estudiante debe demostrar que él / ella tiene una licencia de conducir válida, que el vehículo está registrado actualmente y que el/la estudiante que conduce el vehículo está asegurado bajo una póliza de seguro de responsabilidad civil del vehículo motorizado.

Al solicitar un permiso de estacionamiento, los/las estudiantes estarán notificados que el estacionamiento en la propiedad del distrito es un privilegio y no un derecho. Los/las estudiantes serán notificados como condición para estacionarse en la propiedad del distrito, los funcionarios del distrito pueden llevar a cabo registros de vehículos bajo sospecha razonable de una violación de la política, regla y / o procedimiento.

Los privilegios de estacionamiento, incluyendo conducir en la propiedad del distrito, pueden ser revocados por el director del edificio o la designado por violaciones de las políticas de la Junta, regulaciones administrativas o reglas de la escuela.

Las bicicletas montadas a la escuela por los/las estudiantes deben estar estacionadas en el área designada en los terrenos de la escuela y deben estar cerradas con llave. Los/las estudiantes menores de 16 años deben usar un casco como lo exige la ley.

El uso de monopatines, patines, scooters o dispositivos similares en la propiedad del distrito durante las horas no escolares es bajo el riesgo del usuario. Los monopatines / patines / scooters o dispositivos similares están prohibidos en la propiedad del distrito durante el horario escolar a menos que el administrador dé un permiso especial para una actividad específica.

El distrito no asume ninguna responsabilidad por pérdidas o daños a la propiedad personal, incluidos vehículos, bicicletas o monopatines, o por lesiones causadas en el uso de los mismos.

VIDEOVIGILANCIA

El distrito puede utilizar la videovigilancia con el propósito de proteger a las personas, la propiedad o los materiales. El uso de esta vigilancia puede incluir el monitoreo, así como el suministro de pruebas en un asunto penal, civil o contractual.

VISITANTES

Se alienta a los/las padres/madres/tutores/as y otros visitantes a visitar las escuelas del distrito. Para garantizar la seguridad y el bienestar de los/las estudiantes, que el trabajo escolar no se vea interrumpido y que los visitantes sean dirigidos adecuadamente a las zonas en las que están interesados, todos los visitantes deben presentarse en la oficina al entrar en la escuela. Se puede solicitar la identificación con foto de los visitantes. En ausencia de una identificación con foto, a un visitante se le puede negar el acceso a las instalaciones del distrito. El principal aprobará las solicitudes de visita, según corresponda. A los/las estudiantes no se les permitirá traer visitantes a la escuela sin la aprobación previa del director.

PROTOCOLO DE RESPUESTA ESTÁNDAR

EN CASO DE EMERGENCIA TOMEN MEDIDAS



HOLD! (¡ESPEREN!) En su salón o área. Despejen los pasillos.

ESTUDIANTES

Permanezcan en el área hasta que se indique que la situación se ha resuelto
Continuar con la actividad rutinaria

ADULTOS

Cierren la puerta y echen la llave
Cuenten a los estudiantes y a los adultos
Continuar con la actividad rutinaria



SECURE! (¡PROTEJAN!)

Vayan adentro. Echen llave a las puertas exteriores.

ESTUDIANTES

Regresen adentro
Continúen con la actividad rutinaria

ADULTOS

Lleven a todas las personas adentro
Echen llave a las puertas exteriores
Mantengan la alerta sobre lo que ocurre en su entorno
Cuenten a los estudiantes y a los adultos
Continúen con la actividad rutinaria



LOCKDOWN! (¡CIERRE DE EMERGENCIA!)

Echen llave, apaguen las luces, escóndanse.

ESTUDIANTES

Desplácese a un lugar donde no se les vea
Guarden silencio
No abran la puerta

ADULTOS

Lleven a las personas en los pasillos a dependencias interiores si es posible hacerlo de forma segura
Echen llave a las puertas interiores
Apaguen las luces
Desplácese a un lugar donde no se les vea
Guarden silencio
No abran la puerta
Prepárense para evadirse o defenderse



EVACUATE! (¡EVACUEN!)

(Es posible que se especifique un lugar determinado)

ESTUDIANTES

Dejen sus cosas donde estén si se les pide que lo hagan
Llévense sus teléfonos
Seguir instrucciones

ADULTOS

Dirijan la evacuación a un lugar determinado
Cuenten a los estudiantes y a los adultos
Avisen si entre los estudiantes o los adultos falta alguien, hay personas de más o hay heridos



SHELTER! (¡BUSCAR RESGUARDO!)

Riesgo y estrategia de seguridad

ESTUDIANTES

Utilizar una estrategia de seguridad adecuada para el peligro

ADULTOS

Dirijan la estrategia de seguridad
Cuenten a los estudiantes y a los adultos
Avisen si entre los estudiantes o los adultos falta alguien, hay personas de más o hay heridos

Riesgo

Tornado
Terremoto
Materiales peligrosos
Tsunami

Estrategia de seguridad

Evacúen a un área resguardada
Agáchense, cúbranse y agárrense
Sellen el salón
Diríjanse a terreno elevado